



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.24.05

**ASESORÍA GENERAL TUTERL - ASESORÍA
ADJUNTA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2023

Buenos Aires, Mayo 2025



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 11.24.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Asesoría General Tutelar – Asesoría Adjunta de Niñas, Niños, y Adolescentes.

TIPO DE AUDITORIA: Legal y Financiera.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2023.

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 31 de marzo de 2025

Auditoras Supervisoras: Dra. Claudia Marcela Romero y Lic. Martha Urbinati.

Directora de Proyecto: Dra. Mariana Stilman.

OBJETIVO: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Programa 10 (Asesoría General Tutelar)

PRESUPUESTO – CUENTA DE INVERSION 2023

Jurisdicción 5 - Ministerio Público / Unidad Ejecutora 70 - Ministerio Público / Programa 10 – Asesoría General Tutelar.

Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 6.073.315.567,00	\$ 9.395.564.358,00	\$ 9.395.564.355,18
2 - Bienes de consumo	\$ 20.190.757,00	\$ 51.010.709,00	\$ 51.010.701,32
3 - Servicios no personales	\$ 265.033.270,00	\$ 316.214.380,00	\$ 316.214.366,16
4 - Bienes de uso	\$ 108.834.499,00	\$ 369.792.186,00	\$ 369.792.182,36
5 - Transferencias	\$ 18.411.041,00	\$ 19.658.428,00	\$ 19.658.428,00
Total	\$ 6.485.785.134,00	\$ 10.152.240.061,00	\$ 10.152.240.033,02

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 14 DE MAYO DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2025.

Código de Proyecto: 11.24.05

Denominación del Proyecto: Asesoría General Tutelar – Asesoría adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes

Tipo de Auditoría: Legal y financiera.

Dirección General: Dirección General de Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y Organismos de Control.

Período bajo examen: Ejercicio 2023.

Objeto de la Auditoría: Asesoría General Tutelar.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Programa 10 (Asesoría General Tutelar).

Alcance: Examinar la adecuación legal, financiera y Técnica de los procesos ejecutados por la Asesoría Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes.

Limitaciones al Alcance: el presente proyecto no ha derivado en limitaciones en el alcance.

Observaciones relevantes:

1. El área auditada no contó con misiones y funciones aprobadas formalmente en los meses de enero y febrero de 2023. Su estructura orgánica había sido aprobada por la Resolución AGT N° 89/2021 (14/05/2021), la que no indicó en Anexo I las misiones y funciones de la Asesoría General Adjunta de Menores, denominación que tenía el área auditada en aquel momento. Con posterioridad, la Resolución AGT N° 27/2023 (28/02/2023) en Artículo 1° sustituye la denominación anterior por “Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes” y en Artículo 2° aprobó el diseño de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas del Ministerio Público Tutelar, incorporando sus misiones y funciones en el Anexo 13/2023.
2. Las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias emitidas por la Secretaría General de Coordinación Administrativa (SGCA), diez (10)



disposiciones, al momento de realizar los procedimientos de control durante la tarea de campo, no se encontraron publicadas en la página web del organismo.

3. En la Caja Chica General se verificaron las siguientes observaciones:
 - 3.1 Incumplimiento del Punto 7.ix) del Anexo I de la Resolución AGT N° 21/2022 en la Rendición N° 6.
 - 3.2 En las nueve (9) rendiciones de la caja chica general se verificó incumplimiento del Punto 8) y 9) del Anexo I de la Resolución AGT N° 21/2022.
 - 3.3 Incumplimiento del Punto 10) del Anexo I de la Resolución AGT N° 21/2022 en la Rendición N° 1, N° 4, N° 5 y N° 8.
 - 3.4 En especial se verificaron las siguientes observaciones en las rendiciones que se detallan seguidamente:
 - En la Rendición N° 1 se verificó diferencia entre la Planilla de Rendición de Gastos Generales y la documentación respaldatoria del comprobante 15. Según la planilla se trata de una factura mientras que el comprobante es un ticket.
 - En la Rendición N° 4 se verificó un error en la fecha de rendición sin comprobante del 18/11/2021.
 - En la Rendición N° 5 resulta inconsistente la planilla de rendición de gastos de movilidad que se indica como Rendición N° 3, en cuanto a la fecha de la rendición y los comprobantes a fs. 143. La rendición es de fecha 13/07/2023, anterior a la fecha del último comprobante presentado (13/09/2023). Asimismo, se verifican discrepancias entre las fechas de los comprobantes a fs. 143 y las registradas en la planilla de rendición de gastos de movilidad.
 - En la Rendición N° 6 en la planilla correspondiente a gastos generales no se especificó el tipo de comprobante en el renglón 4.
 - 3.5 En las nueve (9) rendiciones se verificaron comprobantes ilegibles y doblados que no permiten controlar la totalidad de los conceptos gastados.
 - 3.6 De la revisión se verificó que el expediente no se encontró debidamente ordenado de acuerdo a la cronología del trámite en las rendiciones N° 1, N° 2, N° 5, N° 6 y N° 9.
4. Se verificaron fallas de control interno en el registro y rendición de los gastos correspondientes a la Caja Chica Especial, tales como diferencias entre la Planilla de Rendición y la documentación respaldatoria¹, documentación ilegible² y falta de orden conforme a la cronología del trámite en algunas rendiciones³.

¹ En la rendición N° 1, N° 4, N° 5 y N° 9

² En la Rendición N° 5. Ticket N° 0002-00109400 (comprobante 5) que consta en el fs. 101

³ En las rendiciones N° 2, N° 3 y N° 9.

5. En el registro de los Contratos de Locación de Servicios, se verificó inconsistencias en la imputación del gasto en relación a la fecha de certificación de servicios⁴ y en la fecha de emisión de la factura⁵, así como la falta de certificado de servicios prestados en dos trámites⁶.

Conclusión:

En la revisión realizada se han verificado ausencia de definición formal de funciones en los primeros meses del periodo auditado, de publicación en su página web de las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias y desde el punto de vista presupuestario / financiero los controles aplicados evidenciaron falencias en términos de cumplimiento normativo del Régimen de Caja Chica, inconsistencias entre la registración y la documentación respaldatoria, errores e inconsistencias en las imputaciones en cuanto al momento del gasto, ausencias de documentación respaldatoria, falta de control de facturas, entre otros temas observados.

Estas circunstancias ameritan la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control, que garanticen el cumplimiento de los objetivos y procedimientos en términos legales y financieros.

Palabras Claves:

Publicadas / Incumplimiento / diferencia / error / ilegibles.

⁴ TEA A-01-00000777-9/2023, TEA A-01-00000809-1/2023, TEA A-01-00000818-0/2023, TEA A-01-00000904-7/2023, TEA A-01-00000815-6/2023, TEA A-01-00000877-06/2023, TEA A-01-00022625-0/2023, TEA A-01-00000813-9/2023 y en el TEA A-01-00022621-8/2023

⁵ TEA A-01-00000777-9/2023, TEA A-01-00000818-0/2023, TEA A-01-00022625-0/2023 y en el TEA A-01-00022621-8/2023.

⁶ TEA A-01-00000818-0/2023 y en el TEA A-01-00000904-7/2023.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ASESORÍA GENERAL TUTERL – ASESORÍA ADJUNTA DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES”
PROYECTO N° 11.24.05**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, Artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en Asesoría General Tutelar – Asesoría Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Asesoría General Tutelar.

II. ALCANCE

Se circunscribió a examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos ejecutados por la Asesoría Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución AGCBA N° 161/00, modificada por la Resolución AGCBA N° 152/17.

La labor de auditoría se llevó a cabo desde el 16 de septiembre hasta el 10 de febrero de 2025.

Procedimientos Aplicados

Para el desarrollo de la tarea de campo se aplicaron los siguientes Procedimientos de Auditoría:

1. Planificación de la auditoría y Plan Operativo. Por ACTA-2024-00019094-AGCBA-DGJUS del 12/09/2024, punto 2, fue aprobado por unanimidad el Plan Operativo presentado, a fin de dar comienzo a las tareas de auditoría.
2. Nota de presentación del proyecto y notas de requerimiento. El detalle de las notas se informa en Anexo I.
3. Entrevista de presentación. La reunión de presentación del proyecto de auditoría y del equipo de trabajo se realizó de manera virtual, mediante la plataforma Zoom, el 17/09/2024 a las 14 horas, con ID de reunión: 884 216 7238 y Código de Acceso: DGJUS. Por el organismo auditado asistieron: Dra. Laura Grindetti, Asesora General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños, y Adolescentes, el Cdor. Gustavo Terriles, Director de Programación y Control Presupuestario, la Dra. Andrea Ferrea y la Dra. Ana Carolina Muriega, Secretaria General de Coordinación Administrativa.
Por la AGCBA participaron la Directora de Proyecto Dra. Mariana Stilman, las Supervisoras Dra. Claudia Marcela Romero y Lic. Martha Urbinati y el equipo de trabajo integrado por la Dra. Yolanda Villalba, el Sr. Ricardo Marroni, la Sra. Victoria Lorenzatti, el Contador Mario Kandrachoff, la Sra. Micaela Cao, la Dra. Marisa Sbarbati, la Srta. Camila Gentile, el Lic. Bruno Holzmann y Contadora Laura Mattiacci
4. Relevamientos y análisis:
 - 4.1. De antecedentes:
 - 4.1.1. Informes finales de auditorías realizadas por la AGCBA.
 - 4.1.2. Informes de Auditoría Interna correspondientes al Programa Nº 10 – Asesoría General Tutelar en el ejercicio 2023.
 - 4.2. Del marco normativo: marco general de la Asesoría General Tutelar y del Ministerio Público, del GCBA en relación con el presupuesto 2023 y marco específico de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 4.3. De la estructura formal: organigrama. Misiones, funciones y estructura interna.
 - 4.4. De los Procedimientos: guías, protocolos, instructivos y circuitos administrativos de aplicación.

- 4.5. De la información presupuestaria: crédito sanción, modificaciones presupuestarias, crédito vigente. Determinación del universo a auditar.
- 4.6. Del sistema de control interno: métodos y procedimientos aplicados, riesgos.
- 5. Evaluación:
 - 5.1. De las evidencias obtenidas por vía testimonial (requerimientos escritos y entrevistas) y documental. Evaluación en términos del cumplimiento de sus características: suficiente, competente y pertinente.
 - 5.2. Pruebas de cumplimiento y sustantivas sobre las operaciones relacionadas con el accionar del organismo.
 - 5.3. De los riesgos derivados del sistema de control interno.
- 6. Redacción de observaciones y preparación del Proyecto de Informe Preliminar.

El marco normativo que ha regido el presente proyecto de auditoría, se circunscribió a la normativa general que regula la Asesoría General Tutelar y el Ministerio Público, la específica correspondiente a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes y al GCBA desde el punto de vista presupuestario/financiero. Se detalló en el Anexo II - Marco Normativo.

El universo sujeto a verificación se conformó por la ejecución de las partidas presupuestarias relacionadas con el accionar de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, que correspondieron al Crédito Devengado 2023 del Programa N° 10 – Asesoría General Tutelar, Actividad N° 1000 - Conducción, bajo la órbita de la Jurisdicción 5 y Unidad Ejecutora 70. La metodología y criterio para su determinación se adjuntó en el Anexo VI.

III. LIMITACIONES EN EL ALCANCE

Las Labores del equipo de auditoria no se vieron limitadas en su alcance.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

IV.1 Marco normativo

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47 del 1996) consagró a los Niños, Niñas y Adolescentes el Libro Primero, Título Segundo,

Capítulo Décimo (Artículo 39) y el Libro Segundo, Título Quinto - Poder Judicial, Capítulo Sexto se dedicó al Ministerio Público, Artículos 124 y 125.

Por su parte, por la Ley N° 1903 (BOCBA N° 2366 del 2006, modificada por Ley N° 6549 -Texto Consolidado por la Ley N° 6588 del 2022), fue aprobada la Ley Orgánica del Ministerio Público.

El Ministerio Público (en adelante MP) integra el Poder Judicial de la CABA, cumple la función esencial de promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social⁷, con independencia, pero en coordinación con las demás autoridades del Poder Judicial y con los restantes poderes de la CABA⁸. Está dotado de autonomía funcional⁹ y autarquía¹⁰.

El Ministerio Público está integrado por tres (3) ámbitos independientes entre sí: la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹¹.

De acuerdo al Artículo 7° la Asesoría General Tutelar (en adelante AGT) está compuesta por los siguientes niveles: a) Asesorías Generales Adjuntas, b) Asesorías ante las Cámaras de Apelaciones y c) Asesorías ante los Juzgados de Primera Instancia. En el Título V establece las atribuciones, competencia, facultades e integración del Asesor/a General Tutelar, Asesor/a Tutelar Adjunto y los Asesores/as Tutelares ante las Cámaras de Apelaciones y ante los Juzgados de Primera Instancia¹².

En el ámbito de la Asesoría General Tutelar (también denominado Ministerio Público Tutelar – MPT), una de las Asesorías Generales Adjuntas es la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, que es objeto del proyecto de auditoría.

⁷ Artículo 1° de la Ley N° 1903, de conformidad con Artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

⁸ Principio de independencia (Artículo 2° de la Ley N° 1903).

⁹ El Ministerio Público debe ejercer la defensa del interés social, de modo imparcial, observando los principios de legalidad y unidad de actuación, con plena independencia funcional respecto de los poderes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Artículo 3° de la Ley N° 1903).

¹⁰ El Ministerio Público cuenta con crédito presupuestario propio, el que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura (Artículo 23 de la Ley N° 1903).

¹¹ Artículo 6°.

¹² Artículos 53 a 57.



Cabe destacar que la Ley N° 6549 (BOCBA N° 6433 del 04/08/2022) introdujo modificaciones a la Ley N° 1903 en el Artículo 17, inciso 9 (Competencia del Ministerio Público) y en el Artículo 57 (Funciones: Asesores o Asesoras Tutelares en las instancias y fueros en que actúen).

Desde el punto de vista presupuestario, el Artículo 24 de la Ley N° 1903¹³ fijó la ejecución presupuestaria y estableció que el Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros de la ley y observa las previsiones de las Leyes de Administración Financiera del Sector Público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los Artículos 60 y 61 de la Ley N° 70, excluido el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

En cuanto a la **normativa específica** de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante NNyA) son de aplicación leyes nacionales y leyes locales, las que se detallan seguidamente.

La Ley N° 23.849, promulgada el 16/10/1990 (BO N° 26.993 del 22/10/1990) aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos de América) el 20/11/1989. Son de aplicación los Artículos 5°¹⁴ y 12¹⁵.

La Ley N° 25.852 (BO N° 30.313 del 08/01/2004) incorporó modificaciones Código Procesal Penal de la Nación, incorporando el Artículo 250 Bis al Libro II, Título III, Capítulo IV, relacionado con el procedimiento a aplicar cuando se trate de víctimas de delitos que a la fecha en que se requiera su comparecencia no hayan cumplido los 16 años de edad.

La Ley N° 26.061 (BO N° 30.767 del 26/10/2005) tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio argentino, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

¹³ Texto modificado por Artículo 8° de la Ley N° 6302 (BOCBA N° 5867 del 12/05/20).

¹⁴ Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, miembros de la familia ampliada o de la comunidad, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

¹⁵ Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez. Se le dará oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley nacional.



La Ley enumera y desarrolla los principios, derechos y garantías fundamentales a preservar¹⁶. En el Título III menciona el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes¹⁷ y en el Título IV los Órganos Administrativos de Protección de Derechos¹⁸. Por esta ley se creó la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia¹⁹ en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia²⁰ y la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes²¹.

La Ley N° 26.378 (BO N° 31.422 del 09/06/2008) aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Su propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.²²

La Ley N° 26.657 (BO N° 32.041 del 03/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentren en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la CABA.

El Artículo 26 hace referencia a niños, niñas y adolescentes y establece que: *“En caso de internación de personas menores de edad o declaradas incapaces, se debe proceder de acuerdo a lo establecido por los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente ley. En el caso de niños, niñas y adolescentes, además se procederá de acuerdo a la normativa nacional e internacional de protección integral de derechos.”*

¹⁶ Artículos 8° al 31.

¹⁷ Artículos 32 al 41.

¹⁸ Artículo 42.

¹⁹ Artículos 43 y 44.

²⁰ Artículos 45 y 46.

²¹ Artículos 47 al 64.

²² Los Artículos: 7°, 18, 23 al 26 y 30 mencionan a los niños, niñas y adolescentes.



La Ley N° 26.842²³ (BO N° 32550 del 27/12/2012) tiene por objeto la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas y a su vez, modificó los Artículos 126, 127 y 145 ter. del Código Penal.

En el Artículo 4º inciso n) establece en caso de tratarse de víctima menor de edad, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad. Las medidas de protección no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reincorporación a su núcleo familiar o al lugar que mejor proveyere para su protección y desarrollo.

El Artículo 7º establece la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley, que contará con autonomía funcional y se encuentra integrado por 16 representantes de distintas áreas; uno de ellos representa al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Estipula que cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión²⁴. La misma pena será si se explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediere el consentimiento de la víctima²⁵ o si se ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas menores de edad con fines de explotación.²⁶

En el ámbito local son de aplicación la Ley N° 114, Ley N° 448, la Ley N° 2303 y la Ley N° 2451.

La Ley N° 114 (BOCBA N° 624 del 03/02/1999 – texto consolidado) tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Los derechos y garantías enumerados en la Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.²⁷

²³ Modificaciones al Código Penal, Código Procesal Penal y a la Ley N° 26.364.

²⁴ Artículo 22 (Art. 126 Código Penal)

²⁵ Artículo 23 (Art. 127 Código Penal)

²⁶ Artículo 26 (Art. 145 ter Código Penal)

²⁷ Artículo 1º.



En el Título II enumera los principios, derechos y garantías de los que deben gozar²⁸. Crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y a las Defensorías Zonales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como organismos descentralizados del Consejo, los que serán las autoridades de aplicación de la Ley²⁹. Define los Organismos de Atención como organismos estatales y organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas o servicios de atención a niños, niñas y adolescentes, los que deben cumplir con los derechos y garantías que emanan de esta ley, la Constitución de la Nación, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Ciudad³⁰. Crea dos registros: el Registro de Organismos No Gubernamentales que tengan como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones de cualquier índole, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños, niñas y adolescentes³¹ y el Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos³².

La Ley N° 448 (BOCBA N° 1.022 del 07/09/2000 – texto consolidado) tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³³.

La autoridad de aplicación de la Ley (nivel jerárquico superior del GCBA en materia de Salud Mental) creó un Consejo General de Salud Mental³⁴ y menciona el Sistema de Salud Mental³⁵.

En el Título II regula sobre el Régimen de Internaciones: Procedimientos. Internación Involuntaria y Judicial. Externación, Altas y Salidas. El Artículo 32 refiere la internación de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Ley N° 114 y la de incapaces, la que deberá ser comunicada, dentro de las 72 horas de producida, al Asesor de Menores e Incapaces. El Artículo 44 estipula en cuanto a la externación, altas y salidas, que los niños, niñas y adolescentes internados que no registren la presencia de un grupo familiar de pertenencia, en caso de alta, dentro de las 72 horas serán derivados a la institución intermedia que corresponda, en los términos del Artículo 15 de la presente³⁶ y de la Ley N° 114, previa comunicación al Asesor de Menores e Incapaces.

²⁸ Artículos 10° al 34.

²⁹ Artículos 45 al 70.

³⁰ Artículos 71 al 73.

³¹ Artículos 74 al 78

³² Artículos 79 al 81

³³ Artículo 1°

³⁴ Artículo 6°

³⁵ Artículo 8°

³⁶ Artículo 15: Rehabilitación y reinserción - La personas que en el momento de la externación no cuenten con un grupo familiar continente, serán albergadas en establecimientos que al efecto dispondrá el área de Promoción Social.



La Ley N° 2303 (BOCBA N° 2.679 del 08/05/2007) aprobó el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Artículo 167 establece que cuando la persona que estuviere incurso en una conducta calificada como delito sea menor de dieciocho (18) años, el/la Fiscal o la autoridad de prevención dispondrá inmediatamente la intervención pertinente del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ministerio Público Tutelar, sin perjuicio de la tramitación del proceso y las medidas cautelares que correspondan.

La Ley N° 2451 (BOCBA N° 2.809 del 13/11/2007) aprobó el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta ley aplica a todas las personas que tengan entre dieciséis y dieciocho años de edad no cumplidos al momento de ocurrir los hechos objeto de una investigación preparatoria. El Artículo 43 establece que las declaraciones de personas menores de dieciocho (18) años de edad deben estar relacionadas con la investigación de delitos penales y llevarse a cabo según el siguiente procedimiento:

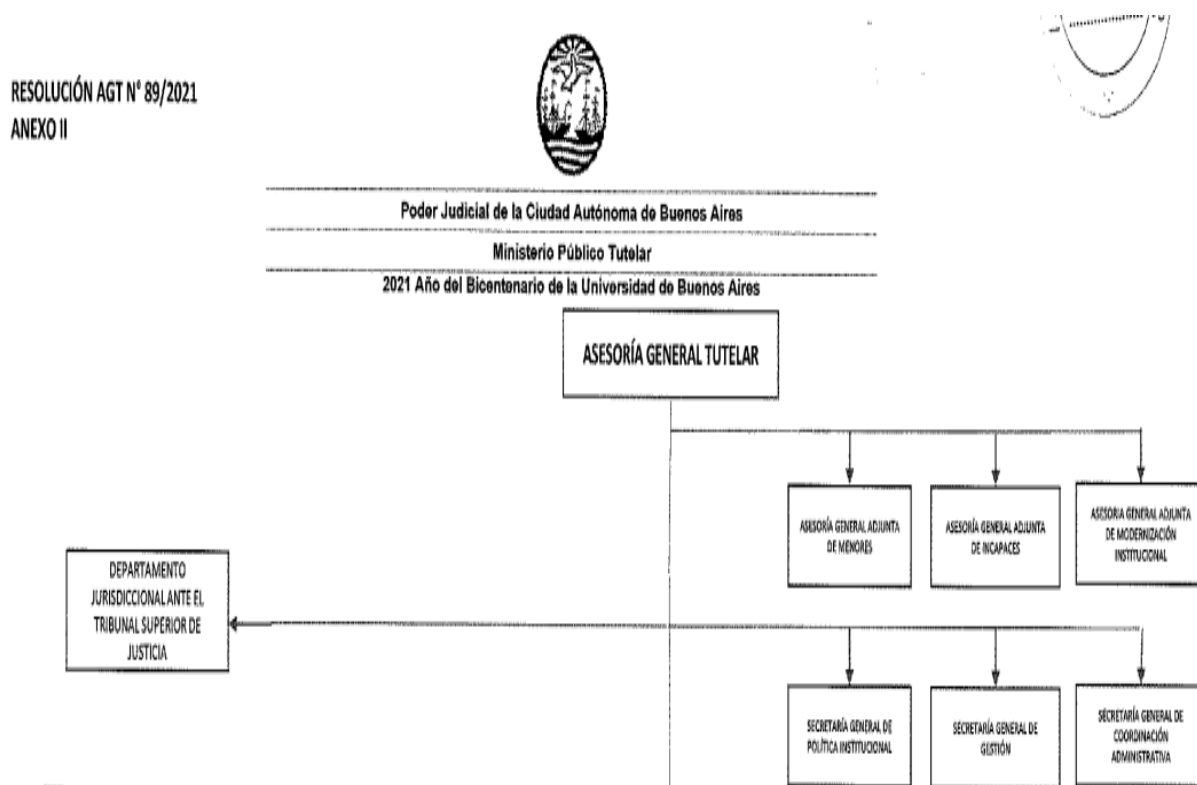
- En la etapa del debate, la persona menor de dieciocho (18) años sólo será entrevistada por un/a psicólogo/a especialista en niños, niñas y/o adolescentes designado/a por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes.
- El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor.
- En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arribe.
- Las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. El tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional de la víctima o testigo. Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, será acompañado por el profesional que designe el tribunal, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

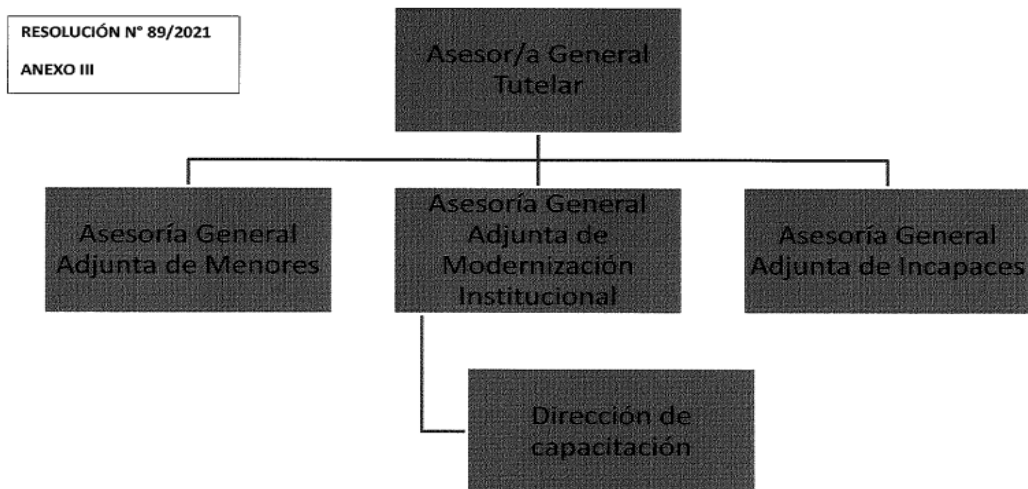
IV.2 Estructura Organizativa, Misión y Funciones

La estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar vigente en el periodo auditado fue la aprobada por la Resolución AGT N° 89/2021 (14/05/2021), luego modificada por la Resolución AGT N° 27/2023 (28/02/2023).

Por el Artículo 1° de la Resolución AGT N° 89/2021 se aprobó su estructura orgánica, conforme las misiones y funciones detalladas en Anexo I y el organigrama consignado en los Anexo II y III.

Sin embargo, en el Anexo I no se indicaron las misiones y funciones de la Asesoría General Adjunta de Menores, tal era su denominación en aquel momento. Sólo fue consignada el área en el organigrama general del Anexo II y en el organigrama del Anexo III, exclusivo de las Asesorías Generales Adjuntas, según el siguiente detalle:





La ausencia de definición formal de misiones y funciones de la Asesoría General Adjunta de Menores se mantuvo hasta el 28/02/2023, fecha en que la Resolución AGT N° 27/2023 en el Artículo 1° estableció sustituir la denominación de “Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores” por la de “Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes” y que por Artículo 2° aprobó el diseño de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas del Ministerio Público Tutelar como Anexo N° 13/2023, indicando su misión y funciones.

En estos términos, en el periodo auditado 2023, en los meses de enero y febrero, el área no contó con misiones y funciones aprobadas formalmente. Este hecho fue observado en el acápite V. Observaciones.

La Resolución definió las funciones generales de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas, según el siguiente detalle:

- Ejercer las atribuciones y competencias dispuestas por la Ley N° 1.903 - texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549.
- Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus misiones y funciones específicas.
- Intervenir en todos aquellos asuntos que la Asesoría General Tutelar someta a su consideración.
- Informar sobre actividades propias de sus competencias que la Asesoría General Tutelar considere de interés para conocimiento del resto de las dependencias.
- Coordinar con las demás dependencias del Ministerio Público Tutelar los asuntos de interés compartido, de modo de integrar soluciones que promuevan el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieran la implementación de un sistema de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y aquellas en las que hubiera recaído sentencia en un proceso judicial relativo a la capacidad.



La **misión** de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes se circunscribió a *“Promover el resguardo del derecho de niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su palabra sea tenida en cuenta en los procedimientos judiciales que los involucran, a través de la coordinación de los servicios judiciales con los que cuenta este Ministerio Público Tutelar para su efectivización, conforme las mandas contenidas en la Constitución Nacional, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 5º y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales de derechos humanos aplicables, Ley Nacional Nº 26.061 y Ley local Nº 114.”*

Sus **funciones** eran:

- Entender en lo relativo a las acciones que se desarrollan en la Sala de Entrevistas Especializada (SEE), del Equipo Técnico Infanto-Juvenil (ETIJ), Equipo Público de abogados/as, Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial y Equipo de Revinculación.
- Impulsar la articulación con organismos públicos, nacionales y locales en lo referente a su actividad.
- Fomentar y desarrollar, articuladamente con otras áreas del Ministerio Público Tutelar, acciones de sensibilización y concientización social para la prevención, detección temprana y denuncia de situaciones de maltrato y/o abuso sexual contra niños/as adolescentes.
- Proponer mejoras tecnológicas dentro de la Sala de Entrevistas Especializada y su Sala de Monitoreo, a fin de dar respuesta a la demanda y los resguardos de seguridad que sean necesarios.
- Promover y coordinar reuniones interdisciplinarias con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para el análisis y elaboración de lineamientos y/o guías de herramientas vinculados a la toma de declaración testimonial y evaluación pericial de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos.

Desde el punto de vista de su **estructura interna**, el organismo en respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, punto 2, apartado c. indicó que, para el cumplimiento de su misión y funciones, el área se encuentra integrada por cinco (5) equipos multidisciplinarios de profesionales especializados en infancia y adolescencia, que se dedican a la toma de declaraciones testimoniales, evaluaciones periciales, acompañamientos de NNyA durante los procesos, revinculaciones asistidas y patrocinios letrados durante el 2023. Ellos son:

- Sala de Entrevistas Especializada (SEE). Resolución AGT Nº 71/2018.
- Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ). Resolución AGT Nº 260/2018.
- Equipo de Revinculaciones Judiciales (ERJ). Resolución AGT Nº 261/2022.



- Equipo Público de Abogados del Ministerio Público Tutelar (EPA MPT). Ley N° 26061, Artículo 27 inc c y las Resoluciones AGT N° 210/2011, N° 24/2013, N° 170/2014, N° 246/2018 y N° 131/2019.
- Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial (PPTAJ). Resoluciones AGT N° 307/2019 y N° 176/2020.

El detalle del accionar de los equipos multidisciplinarios de profesionales especializados se adjuntó en el Anexo III.

Además de las acciones generales de cada uno de los equipos que integran la Asesoría General Adjunta, el organismo informó las siguientes acciones realizadas en el periodo auditado 2023:

- Participación y contribución del Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ) y de la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) en la mesa de expertos para la promoción de buenas prácticas en la toma de declaración testimonial y evaluación pericial de NNyA víctimas de delitos, impulsada por el MPT en el 2022 y en el desarrollo de modelos de intervención específicos y guías de buenas prácticas adaptadas a niñas y niños de nivel inicial y con discapacidad.
- Con el fin de responder a la demanda y brindar una adecuada y oportuna intervención, se proyectó reducir los tiempos asignación de turnos de la SEE, el ETIJ y el ERJ. En tal sentido, hacia fines de 2023 se logró disminuir significativamente los tiempos debido a la incorporación de nuevos profesionales.
- Redacción y publicación de la “Guía de Buenas Prácticas para Garantizar el Derecho a Ser Oído de Niñas y Niños de Nivel Inicial, Víctimas de Delitos” y la “Guía de Prácticas Inclusivas para el Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, Víctimas de Delitos”.
- Con el fin de garantizar el derecho a ser oídos y el efectivo acceso a la justicia de los NNyA, se propició y se mantuvo una comunicación fluida y permanente con los organismos judiciales que demandan los servicios de la Asesoría General Adjunta de NNyA y demás actores del Sistema de Justicia y de Protección Integral de Derechos de NNyA, para una adecuada articulación interinstitucional (Consejo de los Derechos de NNyA de la CABA; Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la CABA; fiscalías y juzgados nacionales y locales; defensorías; asesorías tutelares; Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a Víctimas del Ministerio Público Fiscal de la Nación “DOVIC”; Cuerpo Interdisciplinario Forense “CIF” de la Cámara Nacional Civil; Programa Nacional de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad “ADAJUS” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, entre otros).
- Participación de los profesionales de la SEE, el ETIJ y el ERJ, en calidad de expositores, en el XIX Congreso Nacional de Psicología Forense, en la



ciudad de Córdoba, y en el Encuentro Iberoamericano de Psicología Forense en CABA, en los que, además, se presentaron dichas publicaciones.

- Incorporación al Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial (PPTAJ), de un nuevo perro de terapia para asistencia judicial (Donna), cuyo proceso de adiestramiento se desarrolló durante el 2023 y que ya se encuentra realizando las tareas de acompañamiento y asistencia de NNyA.
- Gestiones para la donación de un cachorro (Oreo), su adiestramiento y la capacitación del personal a cargo, destinado al área Infanto Juvenil del Gabinete de Psiquiatría y Psicología del Poder Judicial de Neuquén, en el marco del convenio de asistencia técnica y colaboración suscripto con el Tribunal Superior de Justicia de esa provincia para el desarrollo de un programa de perro de terapia de asistencia judicial propio.
- Certificación de los perros que integran el Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial (PPTAJ) por parte de la Asociación Argentina de Terapia Asistida con Perros (TACOP) cumpliendo con la meta proyectada.
- La coordinación de la Sala de Entrevistas Especializada (SEE), trabajó en forma conjunta con la Dirección de Investigación, Análisis de Gestión y Cooperación del MPT, en el desarrollo de una investigación cualitativa para medir el impacto del Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial (PPTAJ).
- La coordinación del Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ), fue convocada para efectuar la capacitación de los equipos de profesionales del nuevo Cuerpo Interdisciplinario Forense (CIF) de la Cámara Nacional Civil.
- Equipo Público de Abogados del Ministerio Público Tutelar (EPA MPT), comenzó a patrocinar a NNyA en causas por derecho de alimentos y se trabajó en colaboración con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en la creación de un registro de abogados del niño, en dicho ámbito, y en la elaboración de los contenidos para su formación profesional.
- Capacitaciones para los profesionales que integran los equipos especializados (Ej. Abordaje psicológico de los procesos de control de legalidad, Competencias parentales, definición, clasificación y evaluación; Vínculos madre, padre, hijos durante el proceso judicial; Desarrollo, expansión y fortalecimiento de las competencias parentales; Modalidad de abordaje en conflictos parentales judicializados centrada en los NNyA).
- Capacitación de los equipos de profesionales del nuevo Cuerpo Interdisciplinario Forense (CIF) de la Cámara Nacional Civil.

Asimismo, en respuesta a la NO-2024-00024529-AGCBA-DGJUS, punto 1.3, el organismo informó las campañas, congresos y conmemoraciones de concientización y prevención que fueron publicadas en las redes sociales del Ministerio Público Tutelar, que hacen referencia a las acciones de sensibilización



y concientización social para la prevención, detección temprana y denuncia de situaciones de maltrato y/o abuso sexual contra NNyA. Se detallan las siguientes:

- Congresos y Jornadas Nacionales. La Sociedad Argentina de Pediatría lo llevó adelante desde el 24 al 28 de abril de 2023, bajo el lema “Por una niñez y adolescencia sanas en un mundo mejor”. La agenda incluyó casi una decena de eventos que se desarrollaron en el Hotel Buenos Aires Marriot y NH Buenos Aires 9 de julio.
- Campaña “No es educación, es maltrato”, que se publicó el 25 de abril en marco del Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil y alcanzó a 12.115 personas.
- Campaña “Dejemos de reproducir el maltrato de generación en generación” que estuvo acompañada por la publicación de una nota de opinión de la Asesora General Tutelar en el diario Perfil. Se realizó en abril, al conmemorarse el Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil.
- Nota “Castigaba con golpes a sus hijos de 4 y 7 años y ahora busca reparar el daño: Si van a heredar algo de mí, no quiero que sea la violencia” publicada por el Diario La Nación, con el objetivo de promover los Talleres de Crianza que se brindan desde la Secretaría General de Gestión.
- Campaña “Estás a un WhatsApp de tus derechos”, con cobertura de los medios Perfil, Diario Judicial, Télam, Diario Popular, al conmemorarse el Día Internacional de las Líneas de Asistencia a la Niñez.
- Conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual contra NNyA (19 de noviembre, personas alcanzadas: 3607), del Día Nacional de la Lucha contra el Grooming (13 de noviembre, personas alcanzadas: 2761), del Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso (3 de noviembre, personas alcanzadas: 5733), del Día Internacional contra el Acoso Escolar (2 de mayo, personas alcanzadas: 975), del Día Contra el Maltrato Infantil (25 de abril, personas alcanzadas: 34.194) y Mitos sobre el Abuso Sexual (26 de enero, personas alcanzadas: 3145).

IV.3 Normas de Procedimiento

En respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, punto 3, el organismo indicó las normas de procedimiento que se encontraron vigentes en el periodo 2023.

A tal efecto se informaron cuatro (4) guías, dos (2) protocolos, un (1) programa, un (1) instructivo y un (1) circuito operativo, los que se detallan seguidamente:

- a. Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus



- derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. JUFEJUS, ADC, UNICEF (2013).
- b. Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la Sala de Entrevistas Especializada. (Anexo I Resolución AGT N° 71/2018).
 - c. Guía de Buenas Prácticas para Garantizar el Derecho a Ser Oído de Niñas y Niños de Nivel Inicial, Víctimas de Delitos (MPT/2023).
 - d. Guía de Practicas Inclusivas para el Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, Víctimas de Delitos (MPT/2023).
 - e. Protocolo Entrevistas de Investigación Abuso Sexual de Menores-HICHD-Traducción en español (Argentina).
 - f. Protocolo de Actuación de la Unidad de Abogados/as de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas (Resolución AGT N° 131/2019).
 - g. Programa Piloto de Perros de Terapia para Asistencia Judicial (Resolución AGT N° 307/2019.)
 - h. Instructivo de Funcionamiento del Equipo Técnico Infanto Juvenil (Anexo Resolución AGT N° 260/2018).
 - i. Circuito Operativo del Equipo de Revinculaciones Judiciales (Anexo 88/22 Resolución AGT N° 261/2022).

Sus lineamientos, características y el detalle de los mismos se incorporaron al Anexo IV.

IV.4 Convenios

En respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, punto 5, el organismo informó seis (6) Convenios suscriptos que se encontraron vigentes en el periodo auditado, que en todos los casos no implicaron erogaciones presupuestarias. Ellos fueron:

1. Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el MPT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación³⁷

El objeto del convenio es favorecer la cooperación y la generación de canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento efectivo del Artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos, la Ley N° 26.061, y el artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación y las leyes N° 114 y 2.451, textos

³⁷ Por Resolución AGT N° 264/2018 (06/11/2018) se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica.



consolidados, en lo que respecta al derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes.

La finalidad se llevará a cabo mediante acciones conjuntas o individuales de cada MP que propicien la utilización de Sala de Entrevistas del Ministerio Público Tutelar en toda investigación forense que tenga como imputados, víctimas o testigos a NNyA y/o en procesos civil, comercial, trabajo, contencioso administrativo y seguridad social.

Fue suscripto el 06/11/2018 y su vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente.

2. Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El objeto del convenio es generar de canales comunicacionales para favorecer la cooperación entre las partes y que estas ejecuten de manera conjunta y coordinada, acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento efectivo del Artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los Niños, Niñas y Adolescentes víctimas y testigos de delitos, la Ley N° 26.061, el artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación y las leyes N° 114 y N° 2.451 en relación con el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados.

Para el cumplimiento del objeto las partes podrán utilizar de forma conjunta o individual la Sala de Entrevistas del MPT.

Fue suscripto el 29/08/2019 y su vigencia será de dos (2) años, renovable automáticamente.

3. Convenio Marco de Colaboración entre el MPT del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

El objeto del convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias y a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Las partes acordaron que la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto, actividad, programa o plan de trabajo, será implementada mediante Acuerdos Específicos.

Fue suscripto el 30/08/2021 y su vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente.

4. Convenio de Colaboración Técnica entre la AGT del MP del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de NNyA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El objeto del convenio es poner a disposición de “EL CONSEJO” la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infante Juvenil (ETIJ) de “EL MINISTERIO” a fin que los equipos que la integran presten asistencia técnica en los procesos judiciales de ‘Control de Legalidad’ que tramitan en el Fuero Civil y en los que niñas, niños y adolescentes (NNyA) deban ejercer su derecho a ser oído.

El convenio determina el compromiso del Ministerio, mediante el cual proporciona sus instalaciones y equipo profesional de la Sala de Entrevistas Especializadas y del Equipo Técnico Infante Juvenil a fin de llevar a cabo la “evaluación de competencias parentales” y los “procesos de vinculación”, conforme a las definiciones incorporadas.

Establece los términos bajo los que se realizarán los procesos durante los primeros seis (6) meses de vigencia del convenio, permitiendo al Consejo requerir hasta quince (15) procesos. Cumplido este plazo las partes establecerán las condiciones definitivas de implementación y cronogramas a través de la suscripción de otros convenios específicos.

Fija el procedimiento de solicitud y realización de los procesos objeto del convenio, donde las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información que accedan como consecuencia del convenio.

Fue suscripto el 14/10/2021 y su vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente.

A posteriori el 24/05/2022 se suscribió un **Acuerdo Complementario I**, donde las partes acuerdan que, a partir del 14/04/2022 y a fin de poner a disposición la Sala de Entrevistas Especializada (SEE) y el Equipo Técnico Infante Juvenil (ETIJ), el Consejo podrá requerir hasta quince (15) evaluaciones



de competencia parental y/o procesos de vinculación, durante el segundo y tercer semestre de vigencia del convenio.

Establece el procedimiento para la solicitud de las intervenciones. Las partes proporcionarán recíprocamente toda la información necesaria, el Ministerio podrá solicitar informes, contactar a las familias y/o referentes para garantizar el pleno cumplimiento del objeto. Las cláusulas no expresamente modificadas por el Acuerdo Complementario I seguirán vigentes en los términos del Convenio de Colaboración Técnica del 14/10/2021.

El 10/04/2023 se suscribió un **Acuerdo Complementario II**, que reitera los fundamentos del Convenio de Colaboración Técnica y del Acuerdo I, donde las partes acuerdan que el Consejo podrá requerir hasta treinta (30) evaluaciones de competencia parental y/o procesos de vinculación durante el plazo de doce (12) meses, donde el Consejo acompañará con cada requerimiento los informes pertinentes.

El 11/04/2024 se suscribió el **Acuerdo Complementario III**, el que quedó fuera del alcance del presente proyecto de auditoría.

5. Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el MPT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.

El objeto del convenio es la colaboración técnica y asistencia institucional entre "LAS PARTES", que promuevan y garanticen el cumplimiento efectivo del artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, el artículo 39 Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo expresamente el principio del interés superior del niño. Prevé en el artículo 3º que debe garantizarse el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta.

Establece que el cumplimiento del objeto del convenio se realizará a partir de la ejecución conjunta y coordinada de acciones e intercambio de información respecto del Programa de Perros de Terapia para Asistencia Judicial.

Las partes proporcionarán recíprocamente toda la información necesaria para el cumplimiento del convenio, debiendo dar publicidad del mismo en su página web o cualquier otro medio.



Fue suscripto el 25/11/2021 y su vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente.

A posteriori, el 16/03/2023 se suscribió el **Convenio Específico N° 1**, el que se enmarca en los alcances del Convenio previamente firmado entre las partes.

Establece que la Asesoría General Tutelar “se compromete a asistir y llevar a cabo las acciones de entrenamiento y capacitación de la profesional que designe ‘EL TRIBUNAL’ para implementar el Programa ‘Perros de Terapia para Asistencia Judicial’, capacitándola a los fines de poder asumir el carácter de “guía” del perro identificado como ‘Óreo’, raza ‘labradoodle’ y que será destinado a asistir en las sesiones y/o actos que se cumplan en el Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense del Poder Judicial del Neuquén”. Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén asume los costos en que incurra la profesional seleccionada, así como los gastos de custodia y preservación del perro ‘Óreo’, asegurando su buen cuidado.

Fue suscripto el 16/03/2023 y su vigencia de seis (6) meses.

6. Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el MPT del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y DOGTOR ANIMAL S. L.³⁸

El objeto del convenio es instrumentar un acuerdo amplio de cooperación y colaboración que servirá de marco para la realización de actividades conjuntas de cooperación, formación, desarrollo de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinan de mutuo acuerdo.

Establece las líneas de colaboración a través de actividades y proyectos que se establecerán mediante Acuerdos Específicos y regula el intercambio de información entre las partes, las cuales también se comprometen a desarrollar “trabajo coordinado en áreas de interés común, incluyendo actividades en materia de capacitación, investigación, desarrollo, implementación, uso compartido de herramientas tecnológicas, digitales existentes o por crearse, planes, programas y proyectos especiales y/o generales”.

³⁸ El Convenio indica que DOGTOR ANIMAL S.L. es una Institución formada por un equipo de psicólogos que ofrecen Intervención asistida con Animales (IAA), que opera en la ciudad de Madrid (España) siendo su objetivo trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas a través de los animales como coterapeutas, creando programas de apoyo.

Las partes se obligan a mantener la estricta confidencialidad de toda la información a la que se accedan.

Fue suscripto el 15/12/2021 y su vigencia de dos (2) años, renovable por idéntico período previo acuerdo de las partes.

IV. 5 Sistema de Registro y Estadísticas de las Intervenciones

En respuesta a la NO-2024-00024529-AGCBA-DGJUS, punto 1.6, el auditado informó el mecanismo para recibir las denuncias, sus derivaciones y el registro de las intervenciones, a saber:

- Los requerimientos de intervención provenientes de la justicia nacional se reciben por oficio judicial a través de las casillas de correo electrónico institucionales dispuestas por el Ministerio Público Tutelar.
- Los pedidos correspondientes a la justicia local ingresan a través de la interoperabilidad de los sistemas IURIX MPT y EJE (Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial de la CABA).
- El registro de las actuaciones se realiza a través de un procedimiento formal mediante la utilización del Sistema IURIX MPT. La tarea está a cargo de los agentes administrativos dependientes de las coordinaciones de cada uno de los equipos, precedentemente mencionados.
- Se registran con un número de expediente MPT y se ingresan por causa, categoría (civil/penal), materia, objeto de juicio, carátula del expediente judicial y datos del sujeto (en esta ventana se carga toda la información que proporciona el organismo judicial solicitante).

Por su parte, la elaboración y publicación de las estadísticas correspondientes a las intervenciones efectuadas por la Asesoría General Tutelar Adjunta de NNyA, era realizada en 2023 por la Dirección de Asuntos Institucionales y Comunicación dependiente de la ex Secretaría General de Política Institucional, a través de diferentes campañas, pedidos de información y publicaciones en diferentes medios periodísticos.

Posteriormente y fuera del alcance del proyecto de auditoría, por la Resolución AGT N° 36/2024 se creó el Área de Planificación Estratégica bajo la órbita de la Asesora General Tutelar, que es la encargada de elaborar los indicadores necesarios para la mejora e implementación de las políticas públicas del Ministerio.

IV.6 Aspectos presupuestario / financieros

La Ley N° 6.594/2022 del 10/11/2022 aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el 2023 (BOCBA N° 6.513 de fecha 02/12/2022).

Mediante el Decreto N° 469/GCABA/2022 del 29/12/2022 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023. Además, por el Decreto N° 470/GCABA/2022, de la misma fecha, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio.

Desde el punto de vista presupuestario el Ministerio Público es la Jurisdicción N° 5 y para el ejercicio 2023 contó con la ejecución de siete (7) programas, de los cuales el Programa N° 10 – Asesoría General Tutelar, que corresponde al objeto de la presente auditoría, tuvo una incidencia del 10,91% del crédito sancionado para el total de la jurisdicción y representó el 11,23% del crédito devengado total del Ministerio Público.

El Programa N° 10 contó con una única actividad denominada Conducción – Actividad N° 1000 y según la apertura por incisos tuvo la ejecución que se detalla seguidamente en las distintas etapas del gasto:

Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 6.073.315.567,00	\$ 9.395.564.358,00	\$ 9.395.564.355,18
2 - Bienes de consumo	\$ 20.190.757,00	\$ 51.010.709,00	\$ 51.010.701,32
3 - Servicios no personales	\$ 265.033.270,00	\$ 316.214.380,00	\$ 316.214.366,16
4 - Bienes de uso	\$ 108.834.499,00	\$ 369.792.186,00	\$ 369.792.182,36
5 - Transferencias	\$ 18.411.041,00	\$ 19.658.428,00	\$ 19.658.428,00
Total	\$ 6.485.785.134,00	\$ 10.152.240.061,00	\$ 10.152.240.033,02

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/2022, de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, de la Cuenta de Inversión y del Listado de Transacciones del SIGAF.

Realizado un análisis vertical de la incidencia de cada uno de los incisos en las distintas etapas del gasto (Sancionado, Vigente y Devengado) se observan los porcentajes que se detallan seguidamente:

Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado	Sancion / Total del Sancion	Vigente/ Total del Vigente	Devengado/Total Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 6.073.315.567,00	\$ 9.395.564.358,00	\$ 9.395.564.355,18	93,64%	92,55%	92,55%
2 - Bienes de consumo	\$ 20.190.757,00	\$ 51.010.709,00	\$ 51.010.701,32	0,31%	0,50%	0,50%
3 - Servicios no personales	\$ 265.033.270,00	\$ 316.214.380,00	\$ 316.214.366,16	4,09%	3,11%	3,11%
4 - Bienes de uso	\$ 108.834.499,00	\$ 369.792.186,00	\$ 369.792.182,36	1,68%	3,64%	3,64%
5 - Transferencias	\$ 18.411.041,00	\$ 19.658.428,00	\$ 19.658.428,00	0,28%	0,19%	0,19%
Total	\$ 6.485.785.134,00	\$ 10.152.240.061,00	\$ 10.152.240.033,02	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/2022, de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, de la Cuenta de Inversión y del Listado de Transacciones del SIGAF.

El Inciso 1 – Gastos en Personal, contó con la mayor incidencia en las distintas etapas, representando el 93,64% sobre el total sancionado y el 92,55% tanto en el crédito vigente como en el devengado.

El Inciso 2 – Bienes de Consumo y el Inciso 5 – Transferencias casi no tuvieron incidencia en las distintas etapas. En tanto, el Inciso 3 – Servicios no Personales tuvo una participación 4,09%, 3,11% y 3,11% respectivamente en el total del crédito en sus diferentes etapas. Por su parte, el Inciso 4 – Bienes de Uso tuvo un impacto del 1,68% sobre el total sancionado para el programa y del 3,64% tanto en el crédito vigente como en el devengado.

Realizado una evaluación horizontal del comportamiento de los incisos entre las distintas etapas del gasto (Sancionado/Vigente y Vigente/Devengado) se observan los porcentajes que se detallan seguidamente:

Inciso	Sancionado	Vigente	Modificaciones Presupuestaria	% Mod. Presup	Devengado	% Ejecucion Presupuestaria
1 - Gastos en personal	\$ 6.073.315.567,00	\$ 9.395.564.358,00	\$ 3.322.248.791,00	54,70%	\$ 9.395.564.355,18	100,00%
2 - Bienes de consumo	\$ 20.190.757,00	\$ 51.010.709,00	\$ 30.819.952,00	152,64%	\$ 51.010.701,32	100,00%
3 - Servicios no personales	\$ 265.033.270,00	\$ 316.214.380,00	\$ 51.181.110,00	19,31%	\$ 316.214.366,16	100,00%
4 - Bienes de uso	\$ 108.834.499,00	\$ 369.792.186,00	\$ 260.957.687,00	239,77%	\$ 369.792.182,36	100,00%
5 - Transferencias	\$ 18.411.041,00	\$ 19.658.428,00	\$ 1.247.387,00	6,78%	\$ 19.658.428,00	100,00%
Total	\$ 6.485.785.134,00	\$ 10.152.240.061,00	\$ 3.666.454.927,00	56,53%	\$ 10.152.240.033,02	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/2022, de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, de la Cuenta de Inversión y del Listado de Transacciones del SIGAF.

El Inciso 1 – Gastos en Personal tuvo una modificación presupuestaria positiva del 54,70%, en relación al crédito sancionado. El Inciso 2 – Bienes de Consumo observó una modificación presupuestaria positiva del 152,64% en relación al crédito sancionado, en tanto el Inciso 3 – Servicios no Personales aumentó el crédito sancionado en un 19,31%. Por su parte el Inciso 4 – Bienes de Uso tuvo un aumento presupuestario del 239,77% del crédito sanción, mientras que en el inciso 5 - Transferencias el incremento del crédito sancionado fue del 6,78% derivando en un crédito vigente del \$ 19.658.428.-.

A nivel global la variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente fue positiva y representó un incremento del 56,53% del primero.

La evaluación de las modificaciones presupuestarias aprobadas sobre el crédito sancionado, para determinar el crédito vigente, se realizó mediante un cruce entre la información proporcionada por el organismo en respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, punto 4 c), la respuesta a NO-2024-00020213-AGCBA-DGJUS girada a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto y la información registrada en el SIGAF. En todos los casos las modificaciones presupuestarias se encontraron respaldadas por los actos administrativos correspondientes.

Los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias se indican seguidamente, consignando el importe total positivo y negativo aprobado en cada caso.

Normativa	Importe Positivo	Importe Negativo
Disposicion 101/SGCA/2023	\$ 3.480.517,00	\$ 3.480.517,00
Resolucion 54/SSHA/2023	\$ 8.295.193,00	\$ 0,00
Disposicion 139/SGCA/2023	\$ 6.854.413,00	\$ 6.854.413,00
Disposicion 165/SGCA/2023	\$ 8.466.416,00	\$ 8.466.416,00
Disposicion 197/SGCA/2023	\$ 3.061.142,00	\$ 3.061.142,00
Resolucion 131/SSHA/2023	\$ 34.842.235,00	\$ 0,00
Disposicion 232/SGCA/2023	\$ 31.530.717,00	\$ 31.530.717,00
Ley 6672/LCABA/2023	\$ 2.406.298.548,00	\$ 0,00
Resolucion 155/SSHA/2023	\$ 30.657.797,00	\$ 0,00
Disposicion 286/SGCA/2023	\$ 8.863.559,00	\$ 8.863.559,00
Resolucion 185/SSHA/2023	\$ 3.380.469,00	\$ 0,00
Disposicion 332/SGCA/2023	\$ 185.506.463,00	\$ 185.506.463,00
Resolucion 195/SSHA/2023	\$ 92.283.234,00	\$ 0,00
Ley 6709/LCABA/2023	\$ 723.367.005,00	\$ 0,00
Disposicion 354/SGCA/2023	\$ 4.491.914,00	\$ 4.491.914,00
Disposicion 411/SGCA/2023	\$ 276.386.247,00	\$ 276.386.247,00
Resolucion 230/SSHA/2023	\$ 342.443.081,00	\$ 0,00
Resolucion 711/SAGYP/2023	\$ 28.000.000,00	\$ 0,00
Disposicion 453/SGCA/2023	\$ 678.745.621,00	\$ 678.745.621,00
Resolucion 234/SSHA/2023	\$ 0,00	\$ 3.112.635,00
Decreto 470/GCABA/2023	\$ 1.476.000,00	\$ 1.476.000,00
Total	\$ 4.878.430.571,00	\$ 1.211.975.644,00
Diferencia	\$ 3.666.454.927,00	

Fuente: Elaboración propia en base a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, NO-2024-00020213-AGCBA-DGJUS, información de la Cuenta de Inversión y del Listado de Transacciones del SIGAF.

A nivel global, el presupuesto sancionado para el Programa N° 10 se incrementó en \$3.666.454.927.-, lo que derivó en un crédito vigente de \$10.152.240.061.-.

En el Anexo V – Modificaciones presupuestarias por normativa, se detalla para cada acto administrativo modificatorio las partidas ajustadas con sus importes positivos y negativos.

Respecto de la relación Vigente/Devengado la ejecución fue del 100% tanto a nivel general como en cada uno de los incisos.

Para la determinación del impacto presupuestario del accionar del organismo auditado en el Programa N° 10 / Actividad N° 1000, en virtud del alcance del proyecto de auditoría que se circunscribió a *“examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos ejecutados por la Asesoría Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes”*, se giró la NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS (puntos 4 y 6) y ampliaciones de información solicitadas por NO-2024-00023161-AGCBA-DGJUS y NO-2024-00024529-AGCBA-DGJUS, a los efectos de determinar el gasto derivado de sus misiones y funciones.

El impacto presupuestario del accionar de la Asesoría General Adjunta de NNyA correspondió al 11,59% del devengado correspondiente a los incisos 2 y 3 del Programa N° 10. Se conformó por el gasto derivado de las rendiciones de dos cajas chicas (General y Especial) imputado a los incisos 2 y 3 por un total de \$1.877.179,24 mas el monto imputado por la ejecución de nueve (9) contratos de locación de servicios a la partida 3.4, que totalizó \$40.683.200.-.

El procedimiento efectuado y los criterios aplicados para determinar el universo sujeto a verificación se adjuntaron en el Anexo VI.

La caja chica general, denominada “Caja Chica Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes – 2023” fue tramitada por el TEA A-01-00001932-8/2023, caratulado el 24/01/2023, mientras que la caja chica especial, denominada “Caja Chica Especial – Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial de la AGAM” fue tramitada por el TEA A-01-00006009-3/2023, caratulado el 07/03/2023.

Por su parte, la ejecución de los contratos de locación de servicios informados fue registrada en los Trámites que se detallan seguidamente con las funciones de los profesionales contratados en cada caso:

- TEA A-01-00000777-9/2023: Abogada del niño.
- TEA A-01-00000809-1/2023: Lic. en Psicología.
- TEA A-01-00000818-0/2023: Abogada del niño.
- TEA A-01-00000904-7/2023: Abogada del niño.
- TEA A-01-00000877-6/2023: Abogado del niño.
- TEA A-01-00022625-0/2023: Sala de Entrevistas.

- TEA A-01-00000813-9/2023: Abogada del niño.
- TEA A-01-00000815-6/2023: Sala de Entrevistas.
- TEA A-01-00022621-8/2023: Sala de Entrevistas.

Los procedimientos de verificación de la ejecución de cajas chicas y contratos de locación de servicios constan en papeles de trabajo y las observaciones derivadas de los mismos se informaron en el acápite V. Observaciones.

IV.7 Informes de Auditoría Interna

En respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, punto 6, el auditado giró copia de los informes de Auditoría Interna del periodo auditado. Se trató de cuatro (4) informes correspondientes al Proyecto N° 1.01.08.23, del 1°, 2° y 3° trimestre del 2023 y el informe final del periodo.

En todos los casos como objeto/alcance se indicó que *“En el marco del Proyecto 1.01.08.23, contenido en el Plan de Auditoría 2023, se verificó la ejecución presupuestaria trimestral del Programa 10, del Ministerio Público Tutelar, en el marco legal vigente. Este examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna aprobadas por la Resolución CCAMP N° 17/2008.”*.

La Unidad de Auditoría Interna aplicó los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Recopilación y análisis del marco normativo.
2. Requerimiento y análisis de la documentación proporcionada.
3. Cálculo y determinación de los desvíos respectivos.
4. Conformación del crédito vigente a partir del análisis del crédito original y de las modificaciones presupuestarias efectuadas.
5. Cotejo de las cifras expuestas en el devengado respecto al crédito vigente, a fin de detectar la eventual existencia de desvíos en la ejecución presupuestaria.
6. Análisis de la relación entre el devengado y la programación trimestral.
7. Análisis de la relación entre el devengado y la solicitud de la cuota trimestral.
8. Examen de las registraciones presupuestarias, a partir de una muestra aleatoria sobre el universo de la totalidad de las registraciones efectuadas en el Sistema SIU-Pilagá.
9. Verificación del cumplimiento de las Normas de Ejecución Presupuestaria.

La conclusión del informe final indicó que *“A partir del examen realizado, esta Dirección General señala que se han aplicado correctamente los*

procedimientos instituidos en la Ley N° 1903 y sus modificatorias, la Ley N° 70 y sus correlatos y las Normas de Ejecución Presupuestaria.”.

En los informes no formularon observaciones de los aspectos legales y financieros, ni de la ejecución del presupuesto y sus registros. De la evaluación de los informes de Auditoría Interna se concluyó que se ejecutó el 100% del crédito vigente.

IV.8 Ambiente de control

El sistema de control interno comprende el plan de organización, los métodos, procedimientos y la función de auditoría interna establecidos dentro de una entidad pública para salvaguardar su patrimonio, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como de la normativa aplicable. Dentro de este sistema, el control interno es un proceso integrado a todos los procesos de la organización, que es llevado a cabo por las personas que actúan en todos los niveles de una entidad.

La presente auditoría permite formular un diagnóstico de la organización, donde la evaluación del sistema de control interno brinda una medida de la eficiencia de los sistemas de control, su nivel de confianza y, en base a ello, establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar por medio de la detección de posibles deficiencias.

A partir de las observaciones planteadas en el acápite V se realizó una evaluación de los riesgos derivados de ellas en base a los definidos en las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución AGCBA N° 161/00 y su modificatoria por Resolución AGCBA N° 152/17. Ellos son:

- Riesgo Inherente: aquel vinculado exclusivamente a las características cuantitativas y cualitativas propias del organismo y de su actividad.
- Riesgo de control: se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento.

Respecto de las características cualitativas y cuantitativas propias del organismo y su actividad, de la verificación realizada de la estructura, misiones y funciones, modificaciones presupuestarias, registro y ejecución de cajas chicas (general y especial) y de los contratos de locación de servicios, se verificaron las observaciones que constan en el acápite V. En estos términos el riesgo inherente se consideró “medio”.

Respecto al riesgo de control, el organismo cuenta con guías, protocolos, programa, instructivo, circuito operativo y una Unidad de Auditoría Interna. En estos términos el riesgo de control se consideró “medio-bajo”.

V. OBSERVACIONES

De los procedimientos de auditoría aplicados, teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

Estructura organizativa, misiones y funciones

1. El área auditada no contó con misiones y funciones aprobadas formalmente en los meses de enero y febrero de 2023.
Su estructura orgánica había sido aprobada por la Resolución AGT N° 89/2021 (14/05/2021), la que no indicó en Anexo I las misiones y funciones de la Asesoría General Adjunta de Menores, denominación que tenía el área auditada en aquel momento.
Con posterioridad, la Resolución AGT N° 27/2023 (28/02/2023) en Artículo 1° sustituye la denominación anterior por “Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes” y en Artículo 2° aprobó el diseño de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas del Ministerio Público Tutelar, incorporando sus misiones y funciones en el Anexo 13/2023.

Aspectos presupuestario-financieros

2. Las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias emitidas por la Secretaría General de Coordinación Administrativa (SGCA), diez (10) disposiciones, al momento de realizar los procedimientos de control durante la tarea de campo, no se encontraron publicadas en la página web del organismo. Cabe destacar que la ausencia de publicación limita la transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía, principio fundamental en la gestión pública.
El organismo en su opinión indicó que “La falta de publicación de las disposiciones se debe a un proceso de carga lento, que implica también la generación del sello por Blockchain Federal Argentina. A la fecha se encuentran todas publicadas en la página del Ministerio.”
3. En la Caja Chica General se verificaron las siguientes observaciones:
 - 3.1 Incumplimiento del Punto 7.ix) del Anexo I de la Resolución AGT N° 21/2022 en la Rendición N° 6. La normativa establece que las



condiciones de venta deberán ser contado efectivo, tarjeta de débito y/o tarjeta de crédito. No se cumplieron en los comprobantes 1 y 6.

- 3.2 En las nueve (9) rendiciones de la caja chica general se verificó incumplimiento del Punto 8) y 9) del Anexo I de la Resolución AGT N° 21/2022. La normativa establece que las rendiciones deben estar foliadas y firmadas en todas sus fojas por el responsable de la administración de la caja chica y que en cada comprobante se aplicará sello y firma del funcionario que autorizó el pago.

El organismo en su opinión indicó que *“La rendición 9 de la caja chica de la Asesoría Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra sellada y firmada en todos sus comprobantes en su formato papel... el archivo digital es anterior a la revisión final del documento. Con relación a la foliatura... al quedar la normativa anacrónica, esta misma fue modificada por la Res AGT 55/24, donde no se exige la foliatura.”* Cabe destacar que esta modificación quedó fuera del alcance del presente proyecto de auditoría.

- 3.3 Incumplimiento del Punto 10) del Anexo I de la Resolución AGT N° 21/2022 en la Rendición N° 1, N° 4, N° 5 y N° 8. La normativa establece un límite máximo para el gasto en alimentos, el que no podrá superar el 40% por cada rendición.

No obstante considerar esta AGCBA que la normativa resulta clara, el organismo en su opinión indicó que sobre este punto se han producido diferencias de interpretación, respecto de si se toma la primera rendición o las posteriores y que *“...Ante estas diferencias de interpretación, fue aclarado mediante la Resolución 55/2024...”*, normativa que queda fuera del alcance del presente proyecto de auditoría.

- 3.4 En especial se verificaron las siguientes observaciones en las rendiciones que se detallan seguidamente:

- En la Rendición N° 1 se verificó diferencia entre la Planilla de Rendición de Gastos Generales y la documentación respaldatoria del comprobante 15. Según la planilla se trata de una factura mientras que el comprobante es un ticket.
- En la Rendición N° 4 se verificó un error en la fecha de rendición sin comprobante del 18/11/2021.
- En la Rendición N° 5 resulta inconsistente la planilla de rendición de gastos de movilidad que se indica como Rendición N° 3, en cuanto a la fecha de la rendición y los comprobantes a fs. 143. La rendición es de fecha 13/07/2023, anterior a la fecha del último comprobante presentado (13/09/2023). Asimismo, se verifican discrepancias entre las fechas de los comprobantes a fs. 143 y las registradas en la planilla de rendición de gastos de movilidad.



- En la Rendición N° 6 en la planilla correspondiente a gastos generales no se especificó el tipo de comprobante en el renglón 4.
- 3.5 En las nueve (9) rendiciones se verificaron comprobantes ilegibles y doblados que no permiten controlar la totalidad de los conceptos gastados. Se trató del Ticket 22918 de gastos de movilidad de la Rendición N° 1, del ticket a fs. 383 y 386 de gastos de movilidad de la Rendición N° 2, la Factura B N° 7147-0022208050 (comprobante 5, doblado) a fs. 64 y el ticket a fs. 77 en la Rendición N° 3, la Factura B N° 15361-00290620 (comprobante 8, doblado) y los tickets que constan a fs. 107/108 en la Rendición N° 4, la Factura B N° 17143-00303362 (comprobante 5, doblado) a fs. 140 y el ticket a fs. 143 en la Rendición N° 5, la Factura B N° 7145-00286793 (comprobante 5) a fs. 178 y los importes de los viajes correspondientes a los comprobantes de fs. 188 y 190 en la Rendición N° 6, la Factura N° 17143-00321759 (comprobante 7 a fs. 226) en la Rendición N° 7, la Factura N° 17145-00305751 (comprobante 1) que obra a fs. 258 en la Rendición N° 8 y la Factura N° 17141-00218448 (comprobante 3), obrante a fs. 313 en la Rendición N° 9.

El organismo en su opinión indicó que *“el control de la documentación se hace sobre comprobantes originales que son legibles y no sobre los que está en formato digital en el sistema... Por otro lado, cabe aclarar que muchas veces por el tipo de papel y el tipo de tinta de varios de estos tkt a lo largo de los años van perdiendo su color.”*

- 3.6 De la revisión se verificó que el expediente no se encontró debidamente ordenado de acuerdo a la cronología del trámite en las rendiciones N° 1, N° 2, N° 5, N° 6 y N° 9.

El organismo en su opinión indicó que *“... La cronología de los expedientes en el SISTEA, no solo se ordena según como se suben los expedientes, sino que también su orden se relaciona con la firma de estos. Cuando el expediente queda en “borrador” y se firman actuaciones posteriores este orden varía...”*

- 4 Se verificaron fallas de control interno en el registro y rendición de los gastos correspondientes a la Caja Chica Especial, tales como diferencias entre la Planilla de Rendición y la documentación respaldatoria³⁹, documentación ilegible⁴⁰ y falta de orden conforme a la cronología del trámite en algunas rendiciones⁴¹.
- 5 En el registro de los Contratos de Locación de Servicios, se verificó inconsistencias en la imputación del gasto en relación a la fecha de

³⁹ En la rendición N° 1, N° 4, N° 5 y N° 9

⁴⁰ En la Rendición N° 5. Ticket N° 0002-00109400 (comprobante 5) que consta en el fs. 101

⁴¹ En las rendiciones N° 2, N° 3 y N° 9.

certificación de servicios⁴² y en la fecha de emisión de la factura⁴³, así como la falta de certificado de servicios prestados en dos trámites⁴⁴.

6

VI. RECOMENDACIONES

Observación 1

Propender a que las estructuras formalmente creadas funcionen con la aprobación formal de sus misiones y funciones.

Observación 2

Arbitrar los mecanismos necesarios que garanticen la publicación en la página web del organismo de las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias en tiempo oportuno, mejorando la celeridad de los procesos a los efectos de asegurar la transparencia y el acceso a la información, principio fundamental en la gestión pública.

Observación 3 y 4

Evaluar los mecanismos de control interno que se aplican y desarrollar los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de la normativa que rige el Régimen de Caja Chica, a los efectos de evitar incumplimientos, inconsistencias entre la registración y la documentación respaldatoria, errores, evitando comprobantes ilegibles y fortaleciendo el orden en la exposición de los expedientes.

Observación 5

Respecto a los contratos de locación de servicios, arbitrar los mecanismos de control interno necesarios para evitar inconsistencias de imputación, donde *“una cuestión operativa de nuestra tesorería”*, como se indicó en el descargo, no puede dejar de observar la normativa aprobada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas que rige y determina la documentación necesaria para el registro del devengado, ausencias de documentación en los actuados (comprobantes de devengado, adendas, documentación que está obligado a presentar el contratado, certificaciones de servicios prestados), controlar las facturas presentadas por los contratados en cuanto a su fecha de emisión a la luz de los que indica el Artículo 6º de los contratos de locación que suscriben los agentes

⁴² TEA A-01-00000777-9/2023, TEA A-01-00000809-1/2023, TEA A-01-00000818-0/2023, TEA A-01-00000904-7/2023, TEA A-01-00000815-6/2023, TEA A-01-00000877-06/2023, TEA A-01-00022625-0/2023, TEA A-01-00000813-9/2023 y en el TEA A-01-00022621-8/2023

⁴³ TEA A-01-00000777-9/2023, TEA A-01-00000818-0/2023, TEA A-01-00022625-0/2023 y en el TEA A-01-00022621-8/2023.

⁴⁴ TEA A-01-00000818-0/2023 y en el TEA A-01-00000904-7/2023.

y demás conceptos de las factura, evitar incorporaciones a los expedientes de documentación no relacionada con el trámite y errores formales.

VII. CONCLUSION

En la revisión realizada se han verificado ausencia de definición formal de funciones en los primeros meses del periodo auditado, de publicación en su página web de las normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias y desde el punto de vista presupuestario / financiero los controles aplicados evidenciaron falencias en términos de cumplimiento normativo del Régimen de Caja Chica, inconsistencias entre la registración y la documentación respaldatoria, errores e inconsistencias en las imputaciones en cuanto al momento del gasto, ausencias de documentación respaldatoria, falta de control de facturas, entre otros temas observados.

Estas circunstancias ameritan la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control, que garanticen el cumplimiento de los objetivos y procedimientos en términos legales y financieros.

Cabe destacar la colaboración recibida del organismo, en todo momento, a los efectos de llevar adelante la presente auditoría.

ANEXOS

- I. NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. ESTRUCTURA INTERNA**
- IV. NORMAS DE PROCEDIMIENTO**
- V. MODIFICACIONES PRESUPUETARIAS POR NORMATIVA**
- VI. METODOLOGÍA Y CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL ACCIONAR DEL ORGANISMO**



ANEXO I – NOTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS

- NO-2024-00019450-AGCBA-AGJJC, dirigida a la Dra. Carolina Stanley de la Asesoría General Tutelar, con motivo de presentación del equipo de auditoria y comienzo de tareas, enviada el 16/09/2024.
- NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, dirigida a la Dra. Laura Grindetti (Asesora General Adjunta de NNyA), al Cdor. Gustavo Terriles (Director de Programación y Control Presupuestario) y a la Lic. A. Carolina Muriel (Secretaria General de Coordinación Administrativa), con motivo de primer requerimiento, enviada el 18/09/2024. Respuesta del día 02/10/2024, vía correo electrónico, ingresada por ME-2024-00021054-AGCBA-DGJUS.
- NO-2024-00020213-AGCBA-DGJUS, dirigida a la Cdora. Antonella Mitidieri, Directora General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, con motivo de solicitud de información sobre modificaciones presupuestarias, enviada el 24/09/2024. Respuesta del día 30/09/2024, recibida vía correo electrónico, ingresada por ME-2024-00020784-AGCBA-DGJUS.
- NO-2024-00023161-AGCBA-DGJUS, dirigida a la Dra. Laura Grindetti (Asesora General Adjunta de NNyA), al Cdor. Gustavo Terriles (Director de Programación y Control Presupuestario) y a la Lic. A. Carolina Muriel (Secretaria General de Coordinación Administrativa), con motivo de segundo requerimiento, enviada el 29/10/2024. Respuesta del día 11/11/2024, vía correo electrónico, ingresada por ME-2024-00024300-AGCBA-DGJUS.
- NO-2024-00024529-AGCBA-DGJUS, dirigida a la Dra. Laura Grindetti (Asesora General Adjunta de NNyA), al Cdor. Gustavo Terriles (Director de Programación y Control Presupuestario) y a la Lic. A. Carolina Muriel (Secretaria General de Coordinación Administrativa), con motivo de tercer requerimiento, enviada el 13/11/2024. Respuesta del día 28/11/2024, vía correo electrónico, ingresada por ME-2024-00026167-AGCBA-DGJUS.



ANEXO II – MARCO NORMATIVO

EN EL AMBITO NACIONAL			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA ⁴⁵	DESCRIPCIÓN
Ley N° 11.179	8.300	30/09/1921	Código Penal. Artículos 126, 127 y 145 ter.
Ley N° 23.849	26.993	22/10/1990	Convención sobre Los Derechos del Niño
Ley N° 24.270	27.774	26/11/1993	Incorpora Delito por Impedimento al Código Penal.
Ley N° 24.417	28.052	03/01/1995	Protección contra la Violencia Familiar.
Constitución Nacional Ley N° 24.430	28.057	10/01/1995	Constitución Nacional. Artículo 75 inc. 22
Ley N° 26.632	28.370	09/04/1996	Convención de Belem Do Para. Violencia contra la Mujer. Su erradicación.
Ley N° 25.852	30.313	08/01/2004	Código Procesal Penal de la Nación. Artículo 250 bis.
Ley N° 26.061	30.767	26/10/2005	Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley N° 26.378	31.422	09/06/2008	Convención sobre los Derechos de Las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
Ley N° 26.657	32.041	03/12/2010	Ley Nacional de Salud Mental.
Ley N° 26.743	32.404	24/05/2012	Derecho a la Identidad de Género de las Personas.
Ley N° 26.842	32.550	27/12/2012	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Artículos 4° y 7°.
Ley N° 26.994	32.985	08/10/2014	Código Civil y Comercial de la Nación (Artículos 26 y 53).
EN EL AMBITO LOCAL			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución de la CABA	47	10/10/1996	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Libro Primero. Título

⁴⁵ Corresponde a la fecha de publicación en el Boletín Oficial. En caso de no encontrarse publicada la norma, se consigna su fecha de emisión.



			Segundo. Capítulo Décimo. Artículo 39. Libro Segundo. Título Quinto Poder Judicial Capítulo sexto. Artículos 124 y 125.
Ley N° 114	624	03/02/1999	Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 448	1.022	07/09/2000	Ley de Salud Mental.
Ley N° 1.903	2.366	25/01/2006	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 2095	2.557	02/11/2006	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad. Artículo 4° inciso c, los contratos que quedan excluidos de las prescripciones de la misma, entre los que indica: "... las compras regidas por el régimen de caja chica".
Ley N° 2.303	2.679	08/05/2007	Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 2.451	2.809	13/11/2007	Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 6.302	5.867	12/05/2020	Artículo 8° Modifica el Artículo 24 de la Ley N° 1.903.
Ley N° 6.549	6.433	04/08/2022	Modificaciones a la Ley N° 1903, Artículo 17, inciso 9 (Competencia del Ministerio Público). Y Artículo 57 (Funciones: Asesores o Asesoras Tutelares en las instancias y fueros en que actúen).
Ley N° 6.588	6.517	12/12/2022	Artículo 1°: Aprueba la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2022
RESOLUCIONES DE LA ASESORIA GENERAL TUTELAR CABA			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Resolución AGT N° 210	-	07/12/2011	Creación Equipo Público de Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes - Prueba Piloto.



Resolución AGT N° 24	-	26/02/2013	Fin prueba piloto Equipo Público de Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes.
Resolución AGT N° 170	-	03/06/2014	Cambia denominación Equipo Público Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes (Abogados Leyes N° 448 CABA, 26.061 y 26.657).
Resolución AGT N° 55		12/04/2018	Aprueba los modelos de Declaración Jurada de Inhabilidades y Exención de Ingresos Brutos que como Anexo I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.
Resolución AGT N° 71	-	19/04/2018	Creación de la Sala de Entrevistas Especializada.
Resolución AGT N° 246	-	19/10/2018	Modifica denominación “Abogados Leyes N° 448 CABA, 26.061 y 26.657” por Equipo Público de Abogados del Ministerio Público Tutelar (Artículo 1°). Crea la “Unidad de Abogados Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas”.
Resolución AGT N° 260	-	31/10/2018	Creación Equipo Técnico Infanto-Juvenil (Artículo 1°). Aprueba Instructivo de Funcionamiento Equipo Técnico Infanto-Juvenil (Artículo 2°).
Resolución AGT N° 264		06/11/2018	Aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución AGT N° 131	-	08/05/2019	Aprueba Protocolo de Actuación “Unidad de Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas”.
Resolución AGT N° 307	-	07/10/2019	Creación Programa Piloto Perros de Terapia Para Asistencia Judicial.
Resolución AGT N° 176	-	17/07/2020	Concluye prueba piloto y crea definitivamente Programa “Perros de Terapia para Asistencia Judicial”.
Resolución AGT N° 179	-	24/07/2020	Integra bajo dependencia de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores al Equipo Público de Abogados del Ministerio Público Tutelar; la Sala de



			Entrevistas Especializada y al Equipo Técnico Infanto Juvenil.
Resolución AGT N° 89	-	14/05/2021	Estructura Orgánica del Ministerio Público Tutelar. Misiones y Funciones. Organigrama.
Resolución AGT N° 165	-	07/09/2021	Designa Coordinadores Asesoría General Adjunta de Menores.
Resolución AGT N° 261	-	25/11/2022	Aprueba la creación del Equipo de Revinculación en el ámbito de la Asesoría Adjunta de Menores del Ministerio Público Tutelar. Artículo 1º: competencias (Anexo 87/22 MPT) Artículo 2º: aprobó el circuito operativo del equipo de conformidad a las acciones - Anexo 88/22.
Resolución AGT N° 27	-	28/02/2023	Sustituye la denominación “Asesoría General Tutelar Adjunta de Menores” por “Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes” y “Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces” por “Asesoría General Tutelar Adjunta de Salud Mental” (Artículo 1º). Aprueba el diseño de las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas del Ministerio Público Tutelar. Anexo N° 13/2023.
Resolución AGT N° 36	-	08/10/2024	Aprueba la reorganización de la estructura del MPT conforme a los Anexos MPT N° 42/24 y 48/24.
Resolución AGT N° 58	-	06/05/2024	Modifica el anexo de la Resolución AGT N° 71/2018 de conformidad con las acciones y circuitos detallados en el Anexo-69/24-MPT.
ASPECTOS PRESUPUESTARIO / FINANCIEROS			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 70	539	29/09/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
Ley N° 6594	6.513	02/12/2022	Aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del GCABA 2023.



Ley N° 6672	6.706	13/09/2023	Modifica la Ley de Presupuesto 2023 en cuanto al valor de la UC.
Decreto N° 1000	704	31/05/1999	Aprueba la Reglamentación de la Ley N° 70.
Decreto N° 469	6.531	02/01/2023	Aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2023.
Decreto N° 470	6.531	02/01/2023	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 2023.
Resolución SHyF N° 41	1.118	25/01/2001	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento lo establecido en el Artículo 31 del Decreto N° 1.000/99.

Los actos administrativos aprobatorios de modificaciones presupuestarias se detallaron en el Anexo V.

REGIMEN GENERAL DE CAJA CHICAS

NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Resolución AGT N° 21	-	08/03/2022	Aprueba el nuevo Régimen General de Cajas Chicas como Anexos I a VI (modificada por la Resolución AGT N° 46/2022 y por la Resolución AGT N° 156/2022).
Resolución AGT N° 184	-	11/10/2023	Aprueba el nuevo régimen de Cajas Chicas como Anexos 102/2023 a 107/2023.

CONVENIOS DE LA ASESORIA GENERAL TUTELAR

CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION
Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Aprobado por Resolución AGT N° 264/2018.	06/11/2018
Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	29/08/2019
Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos	30/08/2021



Aires y el Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Convenio de Colaboración Técnica entre la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	14/10/2021
Acuerdo Complementario I al Convenio de Colaboración Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	24/05/2022
Acuerdo Complementario II al Convenio de Colaboración Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	10/04/2023
Acuerdo Complementario III al Convenio de Colaboración Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	11/04/2024
Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica ente el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.	25/11/2021
Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén.	16/03/2023
Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y DOGTOR ANIMAL S. L.	15/12/2021



ANEXO III – ESTRUCTURA INTERNA

La **estructura interna** de la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes se encuentra integrada por cinco (5) equipos multidisciplinarios de profesionales especializados en infancia y adolescencia, de acuerdo a la normativa que se detalla a continuación.

1. Sala de Entrevista Especializada (SEE)

La creación de la Sala de Entrevistas Especializadas en el ámbito del MPT se aprobó por la Resolución AGT N° 71/2018, Artículo 1°.

La Sala funciona en Perú 143, en los pisos 10 y 12 y el equipo especializado tiene a cargo la toma de declaración testimonial de NNyA en el marco de procesos penales tanto ante la justicia nacional como local. Se destacan las siguientes características:

- La entrevista de declaración testimonial se lleva a cabo bajo los lineamientos del Artículo 250 bis del CPPN⁴⁶, Ley N° 26.842⁴⁷ y del Artículo 43 Ley N° 2451⁴⁸, Artículo 98 Ley N° 2303⁴⁹ y para su realización el equipo de psicólogos utiliza una adaptación del protocolo de entrevista NICHHD, instrumento utilizado internacionalmente por la comunidad científica para tal fin.
- La intervención se conforma de tres (3) etapas: 1) la entrevista previa en la cual se realiza la valoración de la aptitud psíquica, el establecimiento del rapport⁵⁰ y se le brinda información del proceso, relevándose la voluntad de brindar su testimonio. 2) la Entrevista investigativa forense llevada a cabo con la adaptación del protocolo NICHHD⁵¹, la cual posee cinco (5) fases adaptadas a la edad del NNyA. 3) La etapa de recomposición emocional, la cual implica dedicar el tiempo que cada NNyA necesita para poder retirarse en un estado psicoemocional equilibrado y adecuado. Sin importar el tiempo que requiera, se intenta que ningún NNyA se retire angustiado de la Sala.
- El dispositivo está conformado por dos (2) salas ubicadas en diferentes espacios, con un circuito cerrado de audio y video, lo cual permite tomar la declaración en una sala y observar desde la otra.

⁴⁶ Ley N° 25.852 (BO N° 30.313 del 08/01/2004), Artículo 1°: Incorpora al libro II, título III, capítulo IV del Código Penal Procesal de la Nación, Artículo 250 bis.

⁴⁷ (BO N° 32.550 del 27/12/2012) Ley Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

⁴⁸ (BOCBA N°: 2809 del 13/11/2007) Ley Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad de Buenos Aires.

⁴⁹ (BOCBA N° 2679 del 08/05/2007) Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁵⁰ Técnica que se utiliza para crear una conexión de empatía con otra persona y así facilitar la comunicación.

⁵¹ El Protocolo NICHHD es un protocolo estructurado y flexible de entrevista diseñado para obtener declaraciones precisas y completas de menores que han sido víctimas de abuso sexual.



De acuerdo a la respuesta a NO - 2024 - 00024529 – AGCBA - DGJUS, punto 1.4, el organismo informó las propuestas de mejoras tecnológicas dentro de la SEE y su Sala de Monitoreo que fueron proyectadas en el periodo 2023, sin embargo, se dio inicio a las mismas en el 2024 con la incorporación del soft denominado CICERO plus. Se detallan las siguientes:

- Actualización de sistemas de grabación: Se solicita implementar un sistema de grabación digital avanzado y de alta calidad para capturar las entrevistas de manera eficiente y segura con la incorporación de caras de última generación que capten hasta los más mínimos detalles y cuenten con seguimiento.
- Mejoras en el monitoreo: Facilitará la supervisión de las entrevistas mediante la implementación de mejorados sistemas de monitoreo de video en tiempo real, optimizando además el audio. Esto permitiría a los profesionales observar y tomar notas durante las entrevistas sin interferir en el proceso.
- Incorporación de tecnología de comunicación: Mejorar las herramientas que integrarán tecnologías de comunicación modernas de videoconferencias, para permitir la participación remota de especialistas durante las entrevistas. Esto puede ser especialmente útil en casos donde los profesionales externos deben estar presentes, pero no pueden estar físicamente en la sala.
- Automatización de procesos: Investigar y utilizar tecnologías de automatización para simplificar y agilizar los procesos de la sala de entrevistas. Esto incluye la automatización de tareas administrativas, como el etiquetado y almacenamiento de grabaciones, incluyendo además un tag/etiqueta en palabras clave para facilitar que los usuarios encuentren contenido de forma más ágil.
- Seguridad y privacidad: se implementarán medidas de seguridad física y lógica, como sistemas de acceso restringido, cifrado de datos y políticas de privacidad claras para proteger la confidencialidad de las entrevistas.
- Capacitación y actualización: Incorporar herramientas que permitan realizar una capacitación continua al personal que trabaja en la Sala de Entrevistas.

2. Equipo Técnico Infanto Juvenil (ETIJ)

El Equipo Técnico Infanto Juvenil en el ámbito de la Asesoría General Tutelar se creó por la Resolución AGT N° 260/2018, Artículo 1º, siendo aprobado el Instructivo de su funcionamiento por Artículo 2º.

Tiene a cargo la realización de las evaluaciones técnicas posteriores a la declaración testimonial de NNyA víctimas o testigos, en el ámbito de la SEE, las relativas a NNyA inmersos en un proceso penal juvenil y a los diagnósticos referentes a vínculos familiares, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y



Comercial de la Nación (evaluaciones de interacción familiar y de competencias parentales).

3. Equipo de Revinculaciones Judiciales (ERJ)

El Equipo de Revinculaciones Judiciales en el ámbito de la Asesoría Adjunta de Menores del Ministerio Público Tutelar fue creado por la Resolución AGT N° 261/2022, Artículo 1º, cuyas competencias se detallaron en el Anexo 87/22 MPT. Por su parte, el Artículo 2º aprobó el circuito operativo del equipo de conformidad a las acciones detalladas en el Anexo 88/22 MPT.

Se trata de un equipo especializado que tiene la misión de realizar un diagnóstico de la situación vincular del niño, niña o adolescente con sus progenitores no convivientes o familiares afines y establece las estrategias para su resolución. También fortalece las competencias parentales y/o afectivas para poder desarrollar una parentalidad positiva y establecer vínculos más saludables, favoreciendo así el bienestar psíquico y físico del/a niño, niña o adolescente.

Sus funciones son:

- Elaborar un plan de abordaje evaluando a la NNyA cuando ha ocurrido un distanciamiento, y al vínculo parento filial u otros referentes afectivos.
- Intervenir en los procesos de vinculación o revinculación del tipo psicojurídicas (no clínicas).
- Intervenir en el marco de causas por Impedimento de contacto (Ley N° 24.270) y llevar a cabo el proceso de vinculación o revinculación cuando haya sido determinado como pertinente.
- Intervenir en aquellos casos en los que se ha tomado una medida excepcional de protección y/o con pretensos adoptantes en los casos de NNyA en estado de adoptabilidad, se trabaja fortaleciendo las competencias parentales y/o afectivas para el desarrollo de una parentalidad positiva y a fin de establecer vínculos saludables, favoreciendo así su bienestar psíquico y físico.
- Recomendar a los órganos jurisdiccionales requirentes la metodología y/o cursos de acción cuando el proceso no pueda realizarse o continuarse en este dispositivo, en el marco de la causa.
- Elaborar los dictámenes de la intervención efectuada bajo los principios de confidencialidad.

4. Equipo Público de Abogados del Ministerio Público Tutelar (EPA MPT)

El Equipo Público de Abogados del Ministerio Público Tutelar brinda patrocinio jurídico, por medio de un cuerpo de letrados matriculados en CABA especializados en niñez, adolescencia, a NNyA con capacidad suficiente, es



decir madurez y entendimiento para formarse un juicio propio de manera autónoma, independiente, imparcial y respetando la voluntad de estos.

Las características del patrocinio ofrecido le son informadas en forma circunstanciada y de acuerdo con las particularidades del caso a cada NNyA en sus primeras entrevistas. El alcance de la participación de los NNyA depende de su interés/voluntad.

Los abogados llevan la voz (voluntad) del NNyA en el proceso, desde ser informados o ser asistidos para actos concretos, hasta participar constituyéndose en parte o querellante.

El Abogado del Niño es el profesional que asistirá desde la defensa técnica, los intereses particulares del NNyA, en los conflictos de vulneración de derechos que lo afecten, haciendo valer su voz ante los organismos administrativos y judiciales.

La escucha activa debe ser neutral, es decir, sin que medie la voz de los y las adultas que lo acercan a la consulta, en tanto interfieran con su sentir y decir. Por ello, interviene en todos los casos que los NNyA cuenten con 13 años o más, y en aquellos que teniendo menos de 13 años (con intervención interdisciplinaria) tengan la madurez y desarrollo necesarios para formarse un juicio propio.

Durante el 2023, se comenzó a patrocinar a NNyA en causas por derecho de alimentos y se trabajó en colaboración con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en la creación de un registro de abogados del niño, en dicho ámbito y en la elaboración de los contenidos para su formación profesional.

Se encuentra respaldado por lo normado por Ley N° 26.061, Artículo 27 inc c y las Resoluciones AGT N° 210/2011, 24/2013, 170/2014, 246/2018 y 131/2019. Según el siguiente detalle:

La Ley N° 26.061, Artículo 27, establece las Garantías mínimas de procedimiento en el inciso c), esto es, a ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine.

La Resolución AGT N° 210/2011, Artículo 3°, estableció que el equipo de Abogados de NNyA, comenzará a funcionar como prueba piloto a partir de 1° de febrero de 2012. Por su parte, la Resolución AGT N° 24/2013, Artículo 1°, dio por concluido el proceso de experiencia piloto del Equipo Público de Abogados de

NNyA y por Artículo 2º conformó de manera definitiva el Equipo Público de Abogados de NNyA.

La Resolución AGT N° 170/2014, Artículo 1º, modificó la denominación que fuera asignada al Equipo Público de Abogados establecido por Resolución AGT N° 24/2013, el que pasó a llamarse Abogados de la Ley N° 448 Caba, Ley N° 26.061 y Ley N° 26.657. Luego esta denominación fue modificada por la Resolución AGT N° 246/2018, Artículo 1º, pasando a llamarse Equipo Público de Abogados del Ministerio Público Tutelar y por el Artículo 2º creó la Unidad de Abogados de NNyA que funcionará dentro del Equipo Público de Abogados del MPT, la que brindará asistencia letrada a toda persona menor de edad que resultare víctima de un ilícito (Artículo 3º).

La Resolución AGT N° 131/2019, Artículo 1º, aprobó el Protocolo de actuación de la Unidad de Abogados de NNyA víctimas que funciona dentro del Equipo Público de abogados del MPT.

Con respecto a las competencias cabe mencionar las siguientes:

- Civil: alimentos- régimen de comunicación – vinculaciones fraternas- adopciones - revinculaciones - egresos - información del expediente - supresiones de apellido - cambio de nombre.
- Administrativo: Rectificaciones de género y nombre de pila. (Ley N° 26.743)
- Penal: Abuso Sexual - Lesiones - Maltrato - Grooming - Hostigamiento.

5. Programa Perros de Terapia para Asistencia Judicial (PPTAJ)

Este programa brinda contención emocional a NNyA que deben atravesar un proceso de declaración testimonial y/o evaluación pericial en el marco de delitos de competencia tanto de la justicia nacional como local.

A través de la intervención del Perro de Terapia, se facilita la disminución de los niveles de estrés antes, durante y después de la entrevista generando espacios de mayor seguridad y contención emocional, favoreciendo los aspectos empáticos en el vínculo con la entrevistadora y mejorando la calidad de las declaraciones. Asimismo, colabora con el proceso de separación del adulto de referencia.

El Programa Piloto de Perros de Terapia para Asistencia Judicial fue creado por la Resolución AGT N° 307/2019, Artículo 1º. Contaba con un instructor y un perro terapéutico y funcionaba a requerimiento de las NNyA, por derecho propio o de sus representantes legales, en la Sala de Entrevista especializada.

Con posterioridad, por la Resolución AGT N° 176/2020, Artículo 1º, se dio por concluida la etapa piloto y se puso en práctica de manera definitiva el

Programa "Perros de Terapia para Asistencia Judicial", en el ámbito de este MPT, Sala de Entrevista Especializada y Equipo Técnico Infanta Juvenil.



ANEXO IV – NORMAS DE PROCEDIMIENTO

- a. **Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. JUFEJUS (Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), ADC (Asociación por los Derechos Civiles), UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) (Primera edición septiembre de 2013)**

El documento está dirigido principalmente a funcionarios judiciales (jueces, fiscales, defensores, entrevistadoras forenses, médicos legistas, trabajadoras sociales, etc.) y a operadores extrajudiciales (profesionales de la salud mental, clínicos, pediatras, ginecólogas, policías, docentes, etc.) que participan en el abordaje de NNyA víctimas o testigos dentro de un proceso judicial o extrajudicial, donde los principios generales que deben ser respetados y garantizados son:

- Protección y bienestar de la NNyA. Este principio supone el respeto y garantía del interés superior del niño, el derecho a un trato digno, la protección de la salud, evitar la victimización, el derecho a la seguridad y el derecho a la privacidad.
- El derecho a ser oído. Resulta de importancia el relato del NNyA víctima, el que debe realizarse en condiciones adecuadas.
- Asegurar la eficiencia del proceso y la obtención de pruebas válidas, mediante la compatibilización de las garantías del imputado y los derechos de la víctima y la protección contra todo perjuicio que pueda causar el proceso de justicia, con medios de ayuda para facilitar el testimonio del NNyA.
- Coordinación entre actores y protocolarización de procedimientos.
- Capacitación de profesionales intervinientes y revisión constante de las intervenciones y procedimientos mediante monitoreo y supervisión y evaluación interna.
- Recuperación física y psicológica del NNyA y su reinserción social, garantizando el acceso a servicios sociales, de salud, escolaridad, asistencia, apoyo económico, jurídico y de asesoramiento.

Las instancias del proceso de asistencia e investigación penal con el NNyA víctima o testigo (hoja de ruta) son:

1. Denuncia inicial o develamiento. Se inicia por parte de la NNyA o su familia o algún adulto perteneciente a su entorno. La develación del hecho puede ocurrir ante una comisaría, fiscalía o juzgado, o ante un organismo de



atención a las víctimas, en el hospital o en la escuela. Las principales cuestiones a tener en cuenta en esta instancia son:

- La develación del hecho puede ocurrir en distintos organismos y situaciones.
- La NNyA puede hacerlo solo o acompañada de un adulto de confianza.
- En todos los casos se debe dar inmediata intervención a la justicia además de procurar que reciba una asistencia inmediata.
- Si se presenta acompañado, las preguntas deberían ser dirigidas al adulto y la NNyA resguardado.
- Si se presenta solo, se deberá intentar identificar a un adulto responsable y de confianza de la NNyA.
- La NNyA no debe ser interrogado en ninguna circunstancia, más allá de la obtención de alguna información mínima, que en principio debe ser procurada a través del adulto.
- Se debe asegurar que la NNyA espere y sea atendido en un lugar adecuado, sin posibilidades de cruzarse con otras personas ni escuchar el relato que hace el adulto responsable.
- El relato que la NNyA pudiera hacer de manera espontánea debe ser registrado de manera textual y entre comillas y la NNyA escuchado y contenido.

2. Asistencia inmediata a la víctima. Su objetivo es la contención, resguardo de seguridad psíquica y física, evaluación de riesgo, a cargo de un equipo especializado.⁵² Las principales cuestiones a tener en cuenta en esta instancia son:

- Procurar brindar a la NNyA contención psicológica y emocional, así como evaluar el riesgo de que vuelva a sufrir una agresión y recomendar medidas para preservar su seguridad física y psíquica.
- La necesidad de disponer de un organismo o profesional especializado en atención a NNyA víctimas.
- El registro por escrito, textual y entre comillas del relato espontáneo.
- La producción de informe con hechos básicos denunciados, circunstancias de develación, valoración del riesgo, dichos espontáneos y demás información que resulte útil para la investigación.

3. Investigación judicial. Las principales cuestiones a tener en cuenta en esta instancia son:

- Decisión sobre la pertinencia y necesidad de realizar determinadas diligencias preventivas, recolectar evidencias físicas, citar a otros testigos, etc.

⁵² Como ejemplo, se cita que la Ciudad de Buenos Aires, que cuenta con una Brigada Móvil de Intervención de Urgencias con Víctimas de Delitos Sexuales. Funciona desde el año 2006 y depende del Programa "Las Víctimas contra las violencias" a cargo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.



- Evaluación sobre la necesidad de realizar examen médico físico forense y toma de declaración testimonial de la NNyA.
- Importancia de la recolección de otros elementos de prueba que puedan resultar relevantes para la causa además de la declaración testimonial.

Respecto al examen médico forense:

- Deben ser considerados en primer lugar el cuidado, la protección y el respeto por la NNyA.
- Se debe priorizar la atención clínica y coordinar acciones con aquellos a cargo de la parte asistencial. En casos recientes, el estudio debe realizarse lo antes posible.
- Debe existir disponibilidad de especialistas y recursos para realizar el examen en todo momento, donde el profesional a cargo debe contar con capacitación específica y en lo posible ser médica ginecóloga infanto-juvenil del mismo sexo que la víctima.

Respecto de la entrevista de declaración testimonial:

- El testimonio de la víctima tiene un valor fundamental como prueba en el proceso.
- El objetivo principal es obtener información precisa, confiable y completa sobre los hechos denunciados a través del relato de la NNyA, minimizando el estrés que puede sufrir la víctima durante la entrevista.
- La precisión de la información a obtener será diferente según las características de la NNyA y su entorno y variar de acuerdo a la habilidad y competencia de la entrevistadora.
- La entrevista debe ser tomada lo antes posible y por profesionales específicamente capacitadas.
- Debe ser realizada en un espacio especialmente acondicionado para este fin y con los elementos técnicos necesarios que permitan una videograbación de calidad.
- Se deben tomar los recaudos procesales necesarios para evitar la reiteración de la entrevista. Solo en casos excepcionales y justificados puede ser conveniente aceptar la posibilidad de que se realice una entrevista adicional.

4. Abordaje y seguimiento del NNyA y su familia. Se inicia una vez concluida la asistencia inmediata y se mantiene durante todo el proceso. El área de infancia coordina con los diferentes organismos y servicios para promover el bienestar del niño y la familia, y hay una articulación con la Asesoría de Menores. Las principales cuestiones a tener en cuenta en esta instancia son:

- Debe procurarse la protección y el bienestar de la NNyA víctima y su familia durante el proceso e incluso luego de este.



- Necesidad de contar con un equipo de profesionales capacitados y destinados a esta función.
 - Es recomendable que se designe una persona como contacto para el NNyA y su familia.
 - Debe brindarse asesoramiento legal y asegurar que se tomen las medidas de protección necesarias.
 - Tener en cuenta las necesidades de asistencia económica, tratamiento psicológico y la reinserción adecuada de la NNyA en la escuela.
5. Juicio oral. Las principales cuestiones a tener en cuenta en esta instancia son:
- No reiterar la entrevista de declaración testimonial.
 - Utilización de la videograbación de la entrevista.
 - Entrevista adicional solo en situaciones específicamente fundamentadas.
 - Tomar todos los recaudos en caso de realizarse la entrevista de declaración testimonial adicional.
 - Continuidad de las medidas de protección especial de NNyA que cumplen la mayoría de edad durante el proceso.
- La Guía contiene varios anexos, los que se detallan seguidamente:
- Efectos, secuelas, indicadores de abuso sexual infantil. Implicancias prácticas en la justicia.
 - Ejemplos de elementos para completar la declaración infantil en un caso de abuso sexual.
 - Informe judicial de entrevista videograbada de declaración testimonial.
 - Etapas de la entrevista de declaración testimonial.
 - Normativa aplicable.
 - Jurisprudencia relevante.

b. Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la Sala de Entrevistas Especializada (Anexo I Resolución AGT N° 71/2018)

La Guía de Buenas Prácticas para el Uso de Sala de Entrevistas Especializada se aprobó por la Resolución AGT N° 71/2018, Anexo I.

Tal como se indicó en la organización interna de la Asesoría, el acto administrativo por Artículo 1º aprobó la creación de la “Sala de Entrevistas Especializada en el ámbito de este MP Tutelar, el cual funcionara en Perú 130 piso 10 y 12 de esta Ciudad y por Artículo 2º se estableció como criterio general de actuación para los señores/as Asesores Tutelares de las diversas instancias ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas que, en caso de considerar necesaria la declaración del NNyA, soliciten ante el Magistrado competente la



utilización de la Sala de Entrevistas Especializada del Ministerio Publico Tutelar para video registrar la declaración de NNYA víctimas y/o testigos de delitos, respondiendo al principio de especialidad del sistema penal juvenil y al consecuente fortalecimiento de sus derechos y garantías. A tal efecto se deberá solicitar ante la Secretaria Privada del Ministerio Publico Tutelar (5297-8000 interno 8103/8104 saladeentrevistas@jusbaires.gov.ar) el uso de las instalaciones y la intervención de psicólogo/a especialista.

Asimismo, por Artículo 4º, se invitó a la Secretaria General de Gestión, al Equipo Común de Intervenciones Extrajudiciales (ECIE), a las Asesorías Tutelares de Primera y Segunda Instancia del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y a las Asesorías Generales Adjuntas a utilizar la Sala de Entrevistas Especializada en aquellos casos que se requiera que NNYA ejerciten su derecho a ser oído.

La Guía de Buenas Prácticas para el uso de la Sala de Entrevista Especializada, tiene en cuenta lo siguiente:

- Los actores intervinientes en los procesos judiciales que involucren NNYA, como así también los psicólogos que tomen la entrevista tienen como objetivo principal reducir el stress que atraviesan los mismos en todo proceso, evitar su revictimización y procurar optimizar la obtención de la declaración o de las pruebas.
- Debe tenerse en cuenta en todo momento el interés superior de la niña/o garantizando su derecho a un trato digno y a su intimidad.
- A los fines de garantizar el derecho a ser oído, se recomienda que NNYA declaren solo una vez en todo el proceso judicial. Los cuales deben estar acompañados por persona de su confianza, recomendando el ingreso a la sala, solo salvo en caso excepcional por criterio de profesional psicológico/a.
- La entrevista será realizada por psicólogos especialistas en NNYA, quien previo a la misma, deberá tomar vista del caso, ya sea a través del envío de copias del proceso judicial, o tomando vista del mismo en sede judicial.
- A fin de garantizar el derecho a la información de NNYA se le deberá relatar a la niña/o en un lenguaje apropiado para su edad y etapa cognitiva, los alcances y consecuencias del proceso. Se debe informar que la entrevista será videograbada.
- Se les garantizara a los NNYA un ingreso independiente de la sala de observación donde estén los actores procesales. En ningún caso la niña/o deberá tomar contacto con las partes, ni con gente ajena al proceso.
- Se procurará que la espera de la NNYA sea en una sala acondicionada a tales efectos, separada, agradable y equipada con elementos que



ayuden a reducir el nivel de estrés. También se recomienda, que los tiempos de espera sean breves.

- La entrevista deberá llevarse a cabo en un plazo breve, recomendándose que no exceda los cincuenta minutos.
- Para los profesionales de la Sala de Entrevista y la Sala de Observación, rige el principio de confidencialidad, solo debiéndose elevar un informe sobre la entrevista a la autoridad que solicitó la misma.
- Las inquietudes que surgieran durante el relato de NNyA deberán ser canalizadas por medio del psicólogo monitor que se encontrará en la Sala de Observación junto a las partes. En caso de surgir alguna inquietud este profesional se comunicará con el psicólogo entrevistador de la niña/a adolescente o persona usuarias de los servicios de salud mental.
- Se requerirá que los psicólogos/as que lleven adelante la entrevista investigativa forense sean especialistas en NNyA y que se procure su capacitación constante y permanente.

c. Guía de buenas Prácticas para garantizar el Derecho a Ser Oído de Niñas y Niños de Nivel Inicial, Víctimas de Delitos (MPT/2023)⁵³

Esta guía fue elaborada por el Ministerio Público Tutelar. Sus objetivos son:

- Contar con un instrumento validado técnica y jurídicamente, adaptado a las necesidades y posibilidades de niñas y niños de nivel inicial (3 a 6 años) que permita garantizar su derecho a ser oídas/os.
- Desarrollar modelos de intervención para la toma de declaración testimonial y la prueba pericial con perspectiva de niñez.
- Promover prácticas inclusivas y con perspectiva de género, diversidad e infancias en el procedimiento probatorio que involucra a niñas/os de nivel inicial.
- Brindar herramientas a las/os funcionarias/os y operadoras/es judiciales para un abordaje respetuoso de los derechos de las/os niñas/os.
- Anticipar a las/os funcionarias/os y operadoras/es judiciales de las posibilidades que niñas/os de nivel inicial tienen para poder participar de las medidas procesales dispuestas y, en caso de efectuarse, qué esperar de cada una de ellas en función de su nivel de desarrollo,

⁵³ Resolución AGT N° 58/2024: Artículo 1° Modifica el anexo de la Resolución AGT N° 71/2018, de conformidad con las acciones y circuitos detallados en el Anexo-69/24-MPT. (modifica las "Guías de Buenas Prácticas para el Uso de la Sala de Entrevistas Especializada", como así también el circuito interno de trabajo y se incorpora como pautas a seguir la Guía de buenas Prácticas para garantizar el Derecho a Ser Oído de Niñas y Niños de Nivel Inicial, Víctimas de Delitos).



-
- respetando siempre su condición de sujeto de derechos.
 - Evitar posicionar a la/el niña/o como objeto de la prueba y promover la necesidad de valorar otros medios, que no contemplen su participación activa.
 - Estandarizar la formación especializada que deben acreditar las/os profesionales actuantes para un abordaje adecuado.
 - Promover la capacitación y actualización permanente y obligatoria para todas/os las/os operadoras/es judiciales en perspectiva de género, diversidad, infancias y derechos humanos.
 - Promover la capacitación y actualización permanente de las/os operadoras/es del sistema de protección integral de derechos para una actuación temprana y enfoque adecuado de niñas/os víctimas de delitos.
 - Impulsar una adecuada articulación interjurisdiccional e interinstitucional para un abordaje integral de niñas y niños víctimas de delitos.

La Guía establece que toda instancia del proceso judicial que involucre a NNyA debe estar amparada bajo los lineamientos que establece la perspectiva de la niñez, mediante la integración con la perspectiva de género y diversidad, debiendo explicar al niño que asistirá a una entrevista, minimizando su ansiedad, para lo cual el Programa de Perro de Terapia para asistencia judicial proporciona acompañamiento y contención emocional.

Realiza una evaluación preliminar para determinar la aptitud psíquica, su desarrollo madurativo afectivo, así como el lingüístico, mnésico (relativo a la memoria) y la estabilidad emocional.

Se menciona los aspectos formales que abarca la declaración testimonial, el lugar (adecuado, agradable, neutro, cálido), la sala de entrevistas (espacio apropiado con un sistema/dispositivo que permita la escucha, observación, registro y reproducción de la entrevista), tiempo estimado (turnos otorgados con la mayor celeridad posible, con tiempo de espera mínimo), en caso de ser necesario entrevistas informativas con padre, madre o referente afectivo.

Respecto de la entrevista investigativa forense la guía indica las distintas fases que la integran: introductoria, de transición, sustantiva y de cierre. Con posterioridad a la realización de la entrevista de declaración testimonial el profesional deberá presentar un informe. Se indica que su contenido no se encuentra reglamentado.

La normativa básica en la ejecución de la medida probatoria, que contemple perspectiva de niñez, debe considerar lenguaje claro y sencillo, la formulación

de preguntas adaptadas a la comprensión de nivel inicial, contemplar su desarrollo madurativo cognitivo y la duración de la entrevista, con tiempos adecuados y lógicos.

En el punto 8 de la Guía se desarrolla la Prueba Pericial Psicológica, ordenada judicialmente y regulada por el CPPN (Código Procesal Penal de la Nación). Establece que deberá realizarse previo a la iniciación de la evaluación pericial la elección de las técnicas a aplicar a la entrevista del niño o niña mediante, por ejemplo, técnicas gráficas, técnicas proyectivas lúdicas, evaluaciones interdisciplinarias, etc. hasta el dictamen pericial.

En el punto 9 se hace referencia a limitar la cantidad de intervenciones con niñas y niños, toda vez que no pueden ser expuestos a reiteraciones de prácticas.

El punto 10 plantea un modelo de abordaje integrado en el que se articule la toma de declaración testimonial y el peritaje psicológico, en forma unificada con dos profesionales, en tres fases, que comprenden la evaluación de aptitud psíquica, establecer rapport (confianza), la declaración testimonial y la evaluación pericial psicológica.

Cuando una niña o niño no quiere o no puede brindar una declaración testimonial o ser evaluado pericialmente debe respetarse su derecho a no participar del procedimiento y deberán valorarse otros medios de prueba (informes médicos y/o escolares, otros testimonios, etc.).

Como recomendaciones generales se establecen: la formación especializada acreditada de los profesionales actuantes, la capacitación en perspectiva de género, diversidad, niñez y derechos humanos de los funcionarios operadores judiciales, la capacitación de los operadores del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA para su actuación temprana y abordaje adecuado de niñas y niños víctimas de delitos y procurar una adecuada y oportuna articulación interjurisdiccional e interjurisdiccional para el abordaje integral de niñas y niños víctimas de delitos.

d. Guía de Practicas Inclusivas para el Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, Víctimas de Delitos (MPT/2023)⁵⁴

⁵⁴Resolución AGT N° 58/2024: Artículo 1º Modifica el anexo de la Resolución AGT N° 71/2018, de conformidad con las acciones y circuitos detallados en el Anexo-69/24-MPT. (modifica las "Guías de Buenas Prácticas para el Uso de la Sala de Entrevistas Especializada", como así también el circuito interno de trabajo y se incorpora como pautas a seguir la Guía de Practicas Inclusivas para el Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad, Víctimas de Delitos).



Esta guía fue elaborada por el Ministerio Público Tutelar. Sus objetivos son:

- Promover prácticas inclusivas para la eliminación de las barreras que impiden la participación efectiva de las/os NNyA, víctimas de delitos, en los procesos judiciales con el fin de garantizar su acceso igualitario a la justicia y su derecho a ser oídas/os.
- Propiciar una modalidad de intervención adaptada a sus necesidades y establecer pautas generales para un abordaje adecuado y respetuoso de sus derechos (ajustes razonables y de procedimiento).
- Facilitar la identificación de las técnicas y sistemas de apoyo específicos y apropiados que permitan llevar a cabo la evaluación pericial y toma de declaración testimonial de NNyA, víctimas de delitos, y obtener pruebas válidas en los procesos judiciales.

El contenido es similar a la guía anterior, con la modalidad de intervención adaptada a las necesidades de NNyA con discapacidad. Se plantea un análisis preliminar como primera etapa, donde se tendrá en cuenta la edad, género, tipo de discapacidad (Certificado Único de Discapacidad – CUD), historia clínica, equipo tratante, informes, acceso a sistemas de apoyo, modalidad de comunicación, informes escolares, centros educativos terapéuticos, denuncias e intervenciones previas y la información sobre la situación convivencial.

Como segunda etapa se realizará una valoración de adecuaciones necesarias que incluye la entrevista informativa con la madre, padre o referente afectivo y luego una entrevista de valoración de adecuaciones necesarias que estará a cargo de un equipo interdisciplinario conformado por psicólogo, que luego realizará la entrevista de declaración testimonial y evaluación pericial y profesionales especializados seleccionados a partir de la discapacidad y necesidades del NNyA para garantizar una eficaz comunicación.

Como en la guía anterior, se realizará la entrevista de declaración testimonial y prueba pericial psicológica.

Se tendrán en cuenta pautas de adaptación para el acceso a la justicia de NNyA con discapacidad, entre ellas pautas temporo-espaciales, vinculares y comunicacionales y pautas de ajuste de procedimientos según las necesidades de cada NNyA como posibilitar el uso de apoyos para la comunicación, intérpretes de lengua de señas, comunicadores, tablets, pictogramas u otros recursos alternativos.

e. Protocolo Entrevistas de Investigación Abuso Sexual de Menores-HICHD-Traducción en español (Argentina)

El Protocolo del NICHD (National Institute Of Child Health And Human Development), en su versión en español (Argentina) fue traducido por el Lic. Germán G. De Stéfano (2014) del original en inglés Children's Testimony.

Se trata de una Guía Para Entrevistas de Investigación de Abuso Sexual de Menores, que consiste en una serie de preguntas que se le harán al NNyA que van desde la presentación del entrevistador, la indicación de que se grabará la conversación mediante cámara y micrófono, la importancia de contar la verdad y que si alguna pregunta no la entiende, que lo indique, la compenetración, buena relación y entendimiento entre ambos, el ejercicio de la memoria episódica, la parte sustancial de la entrevista donde se hace la transición a la cuestión principal, un receso de ser necesario, etc. Plantea mecanismos para ir guiando al NNyA para la separación de los incidentes mediante preguntas abiertas, directas hasta el cierre de la entrevista.

f. Protocolo de Actuación de la Unidad de Abogados/as de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas (Resolución AGT N° 131/2019)

El Protocolo de Actuación de la Unidad de Abogados/as de NNyA Víctimas fue aprobado por la Resolución AGT N° 131/2019, Artículo 1º, en Anexo I. Cabe destacar que dicha Unidad había sido creada por la Resolución AGT N° 246/2018, con el objeto de brindar asistencia letrada gratuita a toda persona menor de edad que resultare víctima de un delito, donde le había sido encomendado a la Secretaria General de Gestión, la confección de un protocolo que determine las pautas de intervención de dicha Unidad de Abogados/as.

El Protocolo en Anexo I establece que:

- La Unidad va a intervenir en los delitos que pertenezcan a la jurisdicción penal de la CABA, así como en delitos contra la integridad sexual en los que sean víctimas los NNyA que tramitan en el Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional de la CABA.
- Los NNyA que cuenta con edad y/o grado de madurez suficiente podrá solicitar asesoramiento o patrocinio letrado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26⁵⁵ del Código Civil y Comercial de la Nación.

⁵⁵ Art. 26 "Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad. La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por si los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne, así como a participar en las decisiones sobre su persona. Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud



- La solicitud de asesoramiento o patrocinio letrado podrá efectuarse en forma personal o telefónicamente por la NNyA a través de las áreas dependientes del MPT, a la línea 0800-12-27376 o línea de WhatsApp 1570377037.
- El abogado/a mantendrá una entrevista con el NNyA a fin de obtener información necesaria para evaluar su pretensión. Se debe labrar un acta, cuyo contenido será: datos personales, domicilio, número de teléfono de contacto, correo electrónico, expediente judicial o administrativo, descripción de los hechos denunciados o a denunciar.
- En caso de considerarlo necesario el abogado/a podrá solicitar la intervención de un equipo interdisciplinario especializado de la Secretaria General de Gestión.
- Efectuada la entrevista el abogado/a que intervino elaborara un informe explicando los motivos de admisión o rechazo, siempre respetando el secreto profesional. El informe será evaluado por el Secretario General de Gestión, el cual decidirá con relación a la admisión o no del patrocinio letrado y dará intervención a la Coordinación del Equipo Publico de Abogados del MPT para la prosecución de su trámite.
- La admisión como la denegatoria del asesoramiento o patrocinio letrado, será notificado por el Equipo Publico de Abogados del MPT al peticionante con una argumentación en lenguaje claro y sencillo acorde a la edad.
- El abogado que ejerza el patrocinio debe cumplir con las normas de ética profesional y desempeñarse tomando en especial consideración las siguientes pautas: utilizar un lenguaje claro, sencillo y coloquial; brindar apoyo y contexto adecuado para escuchar, donde se pueda manifestar en forma libre su voluntad, sus deseo, intereses y pretensiones; explicar todas las cuestiones vinculadas a la intervención del abogado/o y como se desempeñará, el objeto del procedimiento, actores intervinientes, diferentes roles y funciones; mantener informado y/o consultar todas las gestiones, diligencias y tramites que efectuó el abogado/a durante el patrocinio. El abogado/a, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar una entrevista con los familiares, abogados, referentes afectivos y otros adultos relacionados y/o vinculados con el objeto del patrocinio brindado, como maestros, profesionales de la salud, operadores de

para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resulten invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores, el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no de acto médico. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo".



instituciones, etc debiendo guardar debido respeto por el secreto profesional. El abogado/a debe plantear las pretensiones del niño/a o adolescente, aun cuando este no esté de acuerdo con las mismas. Si el abogado/a entendiera que en función de sus convicciones no pudo seguir con las pretensiones e instrucciones de la niña/o y/o adolescente, puede ejercer la opción de renunciar al patrocinio.

- El NNyA puede solicitar a la Coordinación del Equipo Público de Abogados/as del MPT un nuevo abogado/a del que fuera designado, quien atenderá sus razones para proponer otro profesional.
- El abogado/a asume la decisión de renunciar al patrocinio y salvo cuestiones de fuerza mayor, deberá tomar todos los recaudos necesarios para que su apartamiento no sea intempestivo, notificando lo resuelto de acuerdo al Artículo 53 Código Civil y Comercial de la Nación⁵⁶ y el Artículo 8º inciso g del protocolo (opción de renuncia).

g. Programa Piloto de Perros de Terapia para Asistencia Judicial. Resolución AGT N° 307/2019

El Programa piloto “Perros de Terapia para Asistencia Judicial”, como ya se indicó en la organización interna de la Asesoría, se creó por la Resolución AGT N° 307/2019, el cual contará con un instructor y un perro terapéutico y funcionará a requerimiento de las NNyA por derecho propio o a través de sus representantes en la Sala de Entrevistas Especializada sita en la sede de la Asesoría General Tutelar en la calle Perú 143 piso 12.

Se sustenta en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 114, Ley N° 1903, Ley N° 2451, el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley N° 26.061, la Resolución AGT N° 71/2018, la Resolución AGT N° 260/2018, el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité de los derechos del Niño, las Reglas de Brasilia, las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, con el antecedente de la Sala de Entrevistas Especializada y el Equipo Infanto-Juvenil.

Establece que uno de los aspectos fundamentales que se destacan tanto en el derecho internacional como en el nacional y local es el contexto en el que los niños ejercen su derecho a ser escuchados y que a tal efecto, se deben

⁵⁶ Art. 53.” Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a- que la persona participe en actos públicos, b- que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario. c- que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar el consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay acuerdo entre herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados veinte años desde la muerte, la reproducción no ofensiva es libre”.

maximizar los esfuerzos por generar espacios en que los niños, niñas y adolescentes puedan expresarse con libertad y en un ambiente seguro, que evite su revictimización al tiempo que coadyuve a su recuperación y maximice las posibilidades de que su declaración pueda ser un valioso elemento probatorio, donde uno de los recursos que se han utilizado en otros países es el programa de asistencia canina para el apoyo emocional (Estados Unidos, Chile, España y Canadá).

h. Instructivo de Funcionamiento del Equipo Técnico Infanto Juvenil (Anexo Resolución AGT N° 260/2018)

El “Instructivo de funcionamiento del Equipo Infanto-Juvenil” se aprobó por la Resolución AGT N° 260/2018, Artículo 2º.

Como se indicó en la organización interna de la Asesoría, el acto administrativo en Artículo 1º creó el Equipo Técnico Infanto Juvenil en el ámbito de la Asesoría General Tutelar, al que se le encomendó la confección de un protocolo que determine criterios técnicos para su intervención (Artículo 3º).

La misión del Instructivo es la de “intervenir en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica por parte de los organismos jurisdiccionales.”. Sus funciones son:

- Realizar las evaluaciones técnicas posteriores a la declaración testimonial de NNyA víctimas o testigos, en el ámbito de la SEE⁵⁷ y elaboración del correspondiente dictamen.
- Realizar las evaluaciones técnicas de los menores de 18 años, inmersos en un proceso penal juvenil y elaboración del correspondiente dictamen.
- Efectuar diagnósticos referentes a vínculos familiares, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- Recomendar a los órganos jurisdiccionales requirentes la metodología y condiciones técnicas más adecuadas para su realización
- Informar al órgano jurisdiccional requirente sobre la imposibilidad en la ejecución de las medidas solicitadas, cuando estas resulten ajenas a su función.
- Es ajeno al dictamen el pronunciamiento sobre el encuadre jurídico de los hechos evaluados, por tratarse de una cuestión reservada exclusivamente a los órganos jurisdiccionales.
- El control del estado de salud psicofísica de personas bajo asistencia y tratamiento de otras/os profesionales de la salud será efectuado cuando hayan sido controvertidos en el proceso correspondiente. Las personas que han de someterse a evaluación técnica podrán aportar

⁵⁷ Sala de Entrevista Especializada.



constancias tales como certificados médicos, protocolos de estudios complementarios, informes sobre tratamiento, indicación de prescripciones médicas y cualquier otro documento relativo a su estado, pero en ningún caso constituirían fundamento científico clínico determinante.

En cuanto al Circuito de trabajo, se destaca que:

- El Equipo Técnico Infanto-Juvenil funcionará de 9:00 a 16:00 horas, en la calle Perú 143, piso 12 de esta Ciudad (pudiéndose prolongar dicho horario si necesidades o características del servicio así lo ameritan). El ámbito geográfico de actuación del Equipo Técnico Infanto-Juvenil es la CABA.
- Las solicitudes de intervención del Equipo Técnico Infanto-Juvenil deberán efectuarse mediante oficio de estilo, diligenciadas a la Mesa de Entradas de la Asesoría General Tutelar sita en la calle Florida 15, piso 7, de esta Ciudad.
- Las solicitudes de intervención deberán contener un detalle pormenorizado de los motivos que fundamentan la intervención, las tareas concretas a realizar, datos de la causa, nombre del asistido/a y plazo en el que se espera se cumpla lo peticionado.
- El Equipo Técnico Infanto-Juvenil gestionará los pedidos de intervención conforme su disponibilidad operativa y deberá llevar un registro de sus intervenciones.

i. Circuito Operativo del Equipo de Revinculaciones Judiciales (Anexo 88/22 Resolución AGT N° 261/2022)

El Circuito Operativo del Equipo de Revinculaciones fue aprobado por la Resolución AGT N° 261/2022, Artículo 2º, de conformidad con las acciones detalladas en el Anexo 88/22 MPT.

Su misión es la de realizar el diagnóstico de la situación vincular del niño, niña o adolescente y establecer las estrategias para su resolución. Fortalecer las competencias parentales y/o afectivas para poder desarrollar una parentalidad positiva y establecer vínculos más saludables, favoreciendo así el bienestar psíquico y físico del/a niño, niña o adolescente.

Sus funciones son:

- Intervenir en los procesos de vinculación o revinculación del tipo psicojurídicas (no clínicas). Elaborar un plan de abordaje evaluando a la niña, niño y/o adolescente cuando ha ocurrido un distanciamiento, y al vínculo parento filial u otros referentes afectivos.
- Intervenir en el marco de causas por Impedimento de contacto (Ley



Nº 24270), y llevar a cabo el proceso de vinculación o revinculación cuando haya sido determinado como pertinente.

- Intervenir en aquellos casos en los que se ha tomado una medida excepcional de protección y/o con pretensos adoptantes en los casos de niñas/niños y adolescentes en estado de adoptabilidad.
- Recomendar a los órganos jurisdiccionales requirentes la metodología y/o cursos de acción cuando el proceso no pueda realizarse o continuarse en este dispositivo, en el marco de la causa. Elaborar los dictámenes de la intervención efectuada bajo los principios de confidencialidad.

ANEXO V – MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NORMATIVA

Se detallan a continuación todos los actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias, indicando las partidas ajustadas (Principal, Parcial y Subparcial) en sus importes positivos y negativos.

En todos los casos los cuadros fueron elaborados a partir de las siguientes fuentes: respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, respuesta a NO-2024-00020213-AGCBA-DGJUS y Listado de Transacciones SIGAF.

- Disposición N° 101/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 30 de marzo de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de marzo de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Disposicion 101/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Parc	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
2	3	3	0		\$ 60.500,00
2	3	4	0	\$ 60.500,00	
3	3	1	0		\$ 620.017,00
3	3	5	0	\$ 620.017,00	
3	5	2	0	\$ 2.800.000,00	
3	5	3	0		\$ 2.800.000,00
Total				\$ 3.480.517,00	\$ 3.480.517,00
Diferencia				\$ 0,00	

- Resolución N° 54/SSHA/2023:** publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6608 de fecha 26/04/2023, según el siguiente detalle:

Resolucion 54/SSHA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
4	8	1	0	\$ 8.295.193,00	
Total				\$ 8.295.193,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 8.295.193,00	

- Disposición N° 139/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 27 de abril de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de abril de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:



Disposicion 139/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
2	2	2	0	\$ 2.526.207,00	
2	3	1	0		\$ 500.000,00
2	3	3	0		\$ 30.000,00
2	3	4	0	\$ 18.100,00	
2	5	2	0		\$ 343.800,00
2	5	5	0		\$ 31.700,00
2	5	6	0		\$ 300.000,00
2	7	4	0	\$ 175.000,00	
2	9	1	0	\$ 42.400,00	
2	9	2	0		\$ 1.556.207,00
3	5	7	0		\$ 913.906,00
3	7	1	0	\$ 2.522.208,00	
3	7	2	0	\$ 1.391.698,00	
3	9	1	0		\$ 3.000.000,00
4	3	3	0	\$ 178.800,00	
4	3	6	0		\$ 178.800,00
Total				\$ 6.854.413,00	\$ 6.854.413,00
Diferencia				\$ 0,00	

4. **Disposición N° 165/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 1 de junio de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de mayo de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Disposicion 165/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
2	3	4	0	38.706,00	
2	5	4	0		\$ 5.000,00
2	5	5	0	\$ 42.066,00	
2	9	1	0	\$ 10.000,00	
2	9	3	0	\$ 100.000,00	
2	9	4	0		\$ 185.772,00
4	3	6	0		\$ 8.275.644,00
4	3	7	0	\$ 8.275.644,00	
Total				\$ 8.466.416,00	\$ 8.466.416,00
Diferencia				\$ 0,00	

5. **Disposición N° 197/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 29 de junio de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de junio de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Disposicion 197/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
2	2	2	0		\$ 125.412,00
2	3	1	0	\$ 214.143,00	
2	3	3	0		\$ 214.143,00
2	4	4	0		\$ 305.404,00
2	5	2	0	\$ 20.520,00	
2	5	9	0	\$ 6.460,00	
2	6	4	0		\$ 28.041,00
2	9	1	0	\$ 1.712,00	
2	9	3	0	\$ 529.220,00	
2	9	4	0		\$ 26.980,00
2	9	6	0	\$ 249.023,00	
2	9	7	0		\$ 321.098,00
3	7	1	0	\$ 40.064,00	
3	7	2	0		\$ 40.064,00
4	3	6	0		\$ 2.000.000,00
4	3	7	0	\$ 2.000.000,00	
Total				\$ 3.061.142,00	\$ 3.061.142,00
Diferencia				\$ 0,00	

6. **Resolución N° 131/SSHA/2023:** publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6665 de fecha 20/07/2023. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Resolucion 131/SSHA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
4	3	6	0	\$ 7.460.579,00	
4	8	1	0	\$ 27.381.656,00	
Total				\$ 34.842.235,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 34.842.235,00	

7. **Disposición N° 232/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 27 de julio de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de julio de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:



Disposicion 232/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0		\$ 5.000.000,00
1	4	1	0	\$ 5.000.000,00	
2	1	1	0	\$ 1.173.000,00	
2	2	3	0	\$ 67.200,00	
2	3	1	0	\$ 266.909,00	
2	3	4	0	\$ 5.065,00	
2	4	4	0		\$ 705.518,00
2	5	2	0	\$ 12.530,00	
2	5	6	0	\$ 400.000,00	
2	5	8	0	\$ 14.844,00	
2	9	3	0	\$ 7.800.000,00	
2	9	4	0	\$ 39.746,00	
2	9	6	0	\$ 19.360,00	
2	9	9	0	\$ 148.153,00	
3	5	7	0		\$ 9.241.289,00
4	3	4	0		\$ 4.000.000,00
4	3	6	0		\$ 5.155.700,00
4	3	7	0	\$ 14.455.700,00	
4	8	1	0		\$ 5.300.000,00
5	1	5	9		\$ 1.090.000,00
5	1	6	99		\$ 700.000,00
5	1	7	9	\$ 2.128.210,00	
5	1	8	0		\$ 338.210,00
Total				\$ 31.530.717,00	\$ 31.530.717,00
Diferencia				\$ 0,00	

8. **Ley N° 6672/LCABA/2023:** publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6706 de fecha 13/09/2023. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Ley 6672/LCABA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0	2.400.879.887,00	
3	2	4	0	\$ 71.873,00	
3	3	3	0	\$ 990.000,00	
3	5	7	0	\$ 4.356.788,00	
Total				\$ 2.406.298.548,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 2.406.298.548,00	

9. **Resolución N° 155/SSHA/2023:** publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6691 de fecha 24/08/2023. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Resolucion 155/SSHA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
3	4	3	0	7.971.027,00	
3	4	4	0	\$ 613.156,00	
3	4	6	0	\$ 919.734,00	
3	4	9	0	\$ 21.153.880,00	
Total				\$ 30.657.797,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 30.657.797,00	

- 10. Disposición N° 286/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 29 de agosto de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de agosto de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Disposicion 286/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0		\$ 500.000,00
1	4	1	0	\$ 500.000,00	
2	1	1	0		\$ 130.161,00
2	3	1	0	\$ 450.000,00	
2	4	4	0		\$ 128.182,00
2	5	2	0	\$ 81.020,00	
2	5	5	0	\$ 19.301,00	
2	5	6	0	\$ 469.000,00	
2	5	9	0	\$ 5.630,00	
2	6	4	0	\$ 5.819,00	
2	9	1	0	\$ 19.930,00	
2	9	2	0	\$ 450.000,00	
2	9	3	0	\$ 158.986,00	
2	9	6	0	\$ 176.822,00	
2	9	7	0	\$ 3.165,00	
2	9	9	0	\$ 100.000,00	
3	1	1	0	\$ 1.500.000,00	
3	1	4	0		\$ 1.000.000,00
3	1	5	0		\$ 500.000,00
3	3	2	0		\$ 36.406,00
3	3	5	0	\$ 56.406,00	
3	4	4	0	\$ 555.844,00	
3	4	6	0		\$ 1.601.227,00
3	4	9	0	\$ 1.045.383,00	
3	5	7	0		\$ 3.141.330,00
4	3	6	0		\$ 1.714.778,00
4	3	7	0	\$ 1.714.778,00	
5	1	3	9		\$ 37.019,00
5	1	5	9		\$ 74.456,00
5	1	7	9	\$ 1.440.000,00	
5	1	8	0	\$ 111.475,00	
Total				\$ 8.863.559,00	\$ 8.863.559,00
Diferencia				\$ 0,00	

- 11. Resolución N° 185/SSHA/2023:** publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6730 de fecha 19/10/2023. La modificación presupuestaria fue:

Resolucion 185/SSHA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
4	8	1	0	\$ 3.380.469,00	
Total				\$ 3.380.469,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 3.380.469,00	

- 12. Disposición N° 332/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 28 de septiembre de 2023, donde se



aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de septiembre de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Disposicion 332/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0		\$ 163.000.000,00
1	1	6	0	\$ 150.000.000,00	
1	4	1	0	\$ 10.000.000,00	
1	5	1	0	\$ 3.000.000,00	
2	1	1	0	\$ 500.000,00	
2	1	5	0	\$ 84.705,00	
2	3	1	0	\$ 27.156,00	
2	3	3	0	\$ 107.512,00	
2	5	5	0	\$ 75.573,00	
2	5	6	0	\$ 600.000,00	
2	5	8	0	\$ 115.799,00	
2	8	2	0	\$ 85.247,00	
2	9	2	0	\$ 600.000,00	
2	9	3	0	\$ 17.747,00	
2	9	4	0	\$ 65.940,00	
2	9	6	0	\$ 677.718,00	
2	9	7	0	\$ 26.805,00	
2	9	9	0	\$ 500.000,00	
3	1	1	0	\$ 100.000,00	
3	3	5	0	\$ 89.122,00	
3	4	4	0	\$ 112.000,00	
3	4	5	0	\$ 30.000,00	
3	4	9	0		\$ 112.000,00
3	5	3	0		\$ 1.875.193,00
3	5	4	0	\$ 5.497.388,00	
3	5	6	0	\$ 13.137.289,00	
3	5	7	0		\$ 20.519.270,00
3	5	9	0	\$ 56.462,00	
Total				\$ 185.506.463,00	\$ 185.506.463,00
Diferencia				\$ 0,00	

13. Resolución N° 195/SSHA/2023: publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6734 de fecha 25/10/2023. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Resolucion 195/SSHA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
3	2	1	0	9.485.000,00	
3	2	4	0	\$ 7.115.527,00	
3	3	1	0	\$ 8.711.466,00	
3	5	3	0	\$ 16.350.000,00	
3	5	7	0	\$ 3.890.000,00	
4	3	6	0	\$ 3.220.000,00	
4	8	1	0	\$ 43.511.241,00	
Total				\$ 92.283.234,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 92.283.234,00	

14. Ley N° 6709/LCABA/2023: publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6770 de fecha 14/12/2023. Las modificaciones presupuestarias fueron:



Ley 6709/LCABA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0	\$ 720.796.164,00	
3	3	3	0	\$ 50.841,00	
3	4	3	0	\$ 2.520.000,00	
Total				\$ 723.367.005,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 723.367.005,00	

15. **Disposición N° 354/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 31 de octubre de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de octubre de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Disposicion 354/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
2	2	2	0	1.000.000,00	
2	3	4	0	\$ 13.855,00	
2	5	2	0	\$ 4.117,00	
2	7	1	0		\$ 6.205,00
2	9	6	0	\$ 288.100,00	
2	9	9	0		\$ 11.767,00
3	1	1	0	\$ 713.642,00	
3	1	4	0		\$ 1.000.000,00
3	1	5	0		\$ 1.000.000,00
3	2	4	0		\$ 1.000.000,00
3	3	1	0	\$ 2.000.000,00	
3	3	5	0	\$ 23.700,00	
3	3	9	0		\$ 23.700,00
3	5	1	0		\$ 200.000,00
3	5	6	0	\$ 248.500,00	
3	5	7	0		\$ 1.250.242,00
3	5	9	0	\$ 200.000,00	
Total				\$ 4.491.914,00	\$ 4.491.914,00
Diferencia				\$ 0,00	

16. **Disposición N° 411/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 28 de noviembre de 2023, donde se aprobó las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 2023. No se encontró publicada en la página web del organismo al momento de efectuar dicho procedimiento. Las modificaciones presupuestarias fueron:



Disposicion 411/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0		\$ 263.000.000,00
1	1	6	0	\$ 250.000.000,00	
1	4	1	0	\$ 8.000.000,00	
1	5	1	0	\$ 5.000.000,00	
2	1	1	0	\$ 5.000.000,00	
2	1	2	0	\$ 8.288,00	
2	2	1	0	\$ 32.174,00	
2	3	1	0	\$ 838.479,00	
2	3	3	0	\$ 387.276,00	
2	3	4	0	\$ 24.932,00	
2	5	2	0	\$ 20.000,00	
2	5	5	0	\$ 77.363,00	
2	5	6	0	\$ 773.160,00	
2	5	9	0	\$ 38.850,00	
2	9	2	0	\$ 126.896,00	
2	9	3	0	\$ 91.794,00	
2	9	4	0	\$ 6.020,00	
2	9	6	0	\$ 1.045.886,00	
2	9	9	0	\$ 196.868,00	
3	1	1	0	\$ 885.579,00	
3	2	4	0		\$ 2.345.450,00
3	2	9	0	\$ 184.450,00	
3	3	5	0	\$ 141.665,00	
3	4	4	0	\$ 216.000,00	
3	4	9	0		\$ 216.000,00
3	5	1	0	\$ 414.106,00	
3	5	2	0		\$ 335.086,00
3	5	3	0		\$ 4.000.000,00
3	5	6	0	\$ 840.000,00	
3	5	7	0		\$ 4.620.424,00
3	7	8	0	\$ 164.974,00	
3	8	9	0	\$ 2.200,00	
4	3	3	0	\$ 107.382,00	
4	3	5	0	\$ 199.055,00	
4	3	6	0		\$ 1.869.287,00
4	3	7	0	\$ 1.200.000,00	
4	4	1	0	\$ 362.850,00	
Total				\$ 276.386.247,00	\$ 276.386.247,00
Diferencia				\$ 0,00	

17. Resolución N° 230/SSHA/2023: publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6774 de fecha 20/12/2023. Las modificaciones presupuestarias fueron:

Resolucion 230/SSHA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0	\$ 203.077.563,00	
3	5	7	0	\$ 12.442.952,00	
4	3	7	0	\$ 12.734.916,00	
4	8	1	0	\$ 114.187.650,00	
Total				\$ 342.443.081,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 342.443.081,00	

18. Resolución N° 711/SAGyP/2023: emitida por la Secretaría de Administración General y Presupuesto el 28 de diciembre de 2023, donde se dispuso las reasignaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2023, entre los Programas Presupuestarios N° 10, 20, 30 y 40 de la Jurisdicción N° 5 –Ministerio Público. Dicha normativa se encuentra publicada en la página web del Consejo de la Magistratura de la CABA. Las modificaciones presupuestarias fueron:



Resolucion 711/SAGYP/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
3	5	7	0	\$ 8.000.000,00	
4	8	1	0	\$ 20.000.000,00	
Total				\$ 28.000.000,00	\$ 0,00
Diferencia				\$ 28.000.000,00	

- 19. Disposición N° 453/SGCA/2023:** emitida por la Secretaria General de Coordinación Administrativa con fecha 28 de diciembre de 2023, donde se autoriza a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable a efectuar en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable PILAGÁ del Programa 10, las modificaciones o reasignaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2023, las que quedaran aprobadas mediante dicho acto administrativo, según el siguiente detalle:

Disposicion 453/SGCA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
1	1	1	0		\$ 475.464.393,00
1	1	4	0	312.031.693,00	
1	1	6	0	308.246.879,00	
1	1	7	0		\$ 93.316.926,00
1	2	1	0		\$ 42.683.613,00
1	2	4	0		\$ 3.556.967,00
1	2	6	0		\$ 12.392.476,00
1	2	7	0		\$ 906.111,00
1	4	1	0	750.241,00	
1	4	2	0		\$ 287.877,00
1	5	1	0	5.074.727,00	
2	1	1	0	2.428.636,00	
2	1	2	0	125.770,00	
2	1	5	0	6.480,00	
2	2	1	0	5.500,00	
2	2	2	0		\$ 125.622,00
2	3	1	0	992.936,00	
2	3	3	0	132.625,00	
2	3	4	0	7.292,00	
2	4	4	0	277.000,00	
2	5	2	0	87.568,00	
2	5	4	0	20.370,00	
2	5	5	0	84.800,00	
2	5	6	0	1.158.176,00	
2	5	9	0	35.700,00	
2	7	1	0		\$ 2.558,00
2	7	4	0		\$ 2.311,00
2	7	9	0	5.665,00	
2	9	1	0		\$ 2.716,00
2	9	2	0	803.118,00	
2	9	3	0	74.348,00	
2	9	4	0		\$ 1,00
2	9	6	0	233.954,00	
2	9	9	0	110.315,00	
3	1	1	0	1.123.874,00	
3	1	2	0	45.726,00	
3	1	3	0		\$ 9.610,00
3	1	4	0		\$ 223.315,00
3	1	5	0		\$ 45.647,00
3	2	1	0	6.819.098,00	
3	2	4	0		\$ 4.409.671,00
3	2	9	0	65.000,00	
3	3	1	0	2.077.072,00	
3	3	2	0		\$ 524.353,00
3	3	3	0	4.260,00	
3	3	5	0	7.200,00	
3	3	9	0		\$ 34.087,00
3	4	2	0	10.000,00	
3	4	3	0		\$ 10.672.528,00
3	4	6	0		\$ 1.735.111,00
3	4	9	0		\$ 9.800.411,00
3	5	1	0	\$ 65.100,00	
3	5	2	0		\$ 1.841.441,00
3	5	3	0	\$ 7.123.618,00	
3	5	4	0		\$ 7.102,00
3	5	6	0	\$ 1.184.507,00	
3	5	7	0		\$ 17.569.843,00
3	5	9	0		\$ 127.603,00
3	7	2	0		\$ 75.779,00
3	7	8	0	\$ 808.657,00	
3	8	9	0	\$ 60.000,00	
3	9	1	0		\$ 153.438,00
3	9	2	0	\$ 177.600,00	
4	3	4	0		\$ 134.109,00
4	3	6	0		\$ 1.971.578,00
4	3	7	0	\$ 331.576,00	
4	5	1	0		\$ 475.811,00
4	8	1	0	\$ 26.148.540,00	
5	1	3	9		\$ 9.719,00
5	1	6	99		\$ 17.394,00
5	1	7	9		\$ 165.500,00
Total				\$ 678.745.621,00	\$ 678.745.621,00
Diferencia				\$ 0,00	

- 20. Resolución N° 234/SSHA/2023:** publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6780 de fecha 28/12/2023. La resolución autoriza a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2023, las que quedaran aprobadas mediante dicho acto administrativo, según el siguiente detalle:

Resolucion 234/SSHA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
4	8	1	0		3.112.635,00
Total				\$ 0,00	\$ 3.112.635,00
Diferencia				-\$ 3.112.635,00	

- 21. Decreto N° 470/GCBA/2023:** la modificación presupuestaria expuesta en el cuadro siguiente fue avalada por el Decreto 470/GCABA/22, que aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2023. Si bien no consta un acto administrativo específico que respalde dicha modificación, sino que se encuadra en una norma general, cabe destacar que el ajuste no tiene significación económica, toda vez que corresponde exclusivamente a la partida subparcial.

Decreto 470/GCABA/2023					
Inciso	Pr	Par	Subpar	Importe Positivo	Importe Negativo
5	1	7	9		1.476.000,00
5	1	7	99	1.476.000,00	
Total				\$ 1.476.000,00	\$ 1.476.000,00
Diferencia				\$ 0,00	

ANEXO VI - METODOLOGIA Y CRITERIO PARA LA DETERMINACION DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL ACCIONAR DEL ORGANISMO

Para la determinación del impacto presupuestario del organismo auditado, en virtud del objeto, objetivo y alcance del proyecto de auditoría, se partió de una primera evaluación global del universo ejecutado por Programa N° 10 - Asesoría General Tutelar que, como ya se indicó integra, entre otros programas, la Jurisdicción N° 5 – Ministerio Público. Dicho programa cuenta con una única Actividad, N° 1000, denominada Conducción.

Desde el punto de vista presupuestario la Actividad N° 1000 es general, para todo el Ministerio Público Tutelar. En estos términos, no permite identificar de manera específica el gasto derivado del accionar de la Asesoría General Adjunta de NNyA en cumplimiento del alcance del proyecto de auditoría dirigido a *“examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos ejecutados por la Asesoría Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes”*. A tal efecto se realizó un análisis pormenorizado de la ejecución de cada uno de los incisos que ejecutó el programa.

El programa presupuestario contó con la ejecución de cinco (5) incisos, los correspondientes a Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias, según el siguiente detalle global:

Inciso	Sancionado	Vigente	Devengado
1 - Gastos en personal	\$ 6.073.315.567,00	\$ 9.395.564.358,00	\$ 9.395.564.355,18
2 - Bienes de consumo	\$ 20.190.757,00	\$ 51.010.709,00	\$ 51.010.701,32
3 - Servicios no personales	\$ 265.033.270,00	\$ 316.214.380,00	\$ 316.214.366,16
4 - Bienes de uso	\$ 108.834.499,00	\$ 369.792.186,00	\$ 369.792.182,36
5 - Transferencias	\$ 18.411.041,00	\$ 19.658.428,00	\$ 19.658.428,00
Total	\$ 6.485.785.134,00	\$ 10.152.240.061,00	\$ 10.152.240.033,02

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del Distributivo de Créditos Ley N° 6.594/2022, de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, de la Cuenta de Inversión y del Listado de Transacciones del SIGAF.

Del análisis se excluyó el Inciso 1 – Gastos en Personal, por no tratarse de una auditoría de recursos humanos donde se evalúe la liquidación de haberes. La ejecución de este inciso representó el 92,55% del total devengado del programa (\$ 9.395.564.355,18).

En estos términos, el universo quedó delimitado para los incisos 2 a 5, que concentraron \$ 756.675.677,84 del devengado, el 7,45% del programa.

A tal efecto se procedió a analizar la ejecución presupuestaria 2023 de cada inciso, a nivel de Partida Principal y Partida Parcial, según el siguiente detalle:

PARTIDAS DEL INCISO 2

P. Princ	P. Parc	Descripcion	Sancionado	Vigente	Devengado
1	1	Alimentos para personas	\$ 3.985.502,00	\$ 12.956.977,00	\$ 12.956.976,70
1	2	Alimentos para animales	\$ 374.462,00	\$ 508.520,00	\$ 508.519,35
1	5	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 88.277,00	\$ 179.462,00	\$ 179.461,60
2	1	Hilados y telas	\$ 30.426,00	\$ 68.100,00	\$ 68.100,00
2	2	Prendas de vestir	\$ 2.773.793,00	\$ 6.048.966,00	\$ 6.048.966,00
2	3	Confecciones textiles	\$ -	\$ 67.200,00	\$ 67.200,00
3	1	Papel y cartón para oficina	\$ 1.103.667,00	\$ 3.393.290,00	\$ 3.393.289,47
3	3	Productos de artes gráficas	\$ 1.061.623,00	\$ 1.384.393,00	\$ 1.384.392,58
3	4	Manufacturas de pulpa, papel y cartón	\$ 11.234,00	\$ 179.684,00	\$ 179.683,67
4	4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 1.139.104,00	\$ 277.000,00	\$ 277.000,00
5	2	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 479.376,00	\$ 361.331,00	\$ 361.330,73
5	4	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 23.130,00	\$ 38.500,00	\$ 38.500,00
5	5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 234.901,00	\$ 502.304,00	\$ 502.303,45
5	6	Combustibles y lubricantes	\$ 1.831.610,00	\$ 4.931.946,00	\$ 4.931.945,27
5	8	Productos de material plástico	\$ 41.459,00	\$ 172.102,00	\$ 172.101,25
5	9	Otros no especificados precedentemente	\$ -	\$ 86.640,00	\$ 86.640,00
6	4	Productos de cemento y yeso	\$ 94.165,00	\$ 71.943,00	\$ 71.942,44
7	1	Productos ferrosos	\$ 8.763,00	\$ -	\$ -
7	4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 2.311,00	\$ 175.000,00	\$ 175.000,00
7	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 44.935,00	\$ 50.600,00	\$ 50.600,00
8	2	Petróleo crudo y gas natural	\$ -	\$ 85.247,00	\$ 85.246,93
9	1	Elementos de limpieza	\$ 72.331,00	\$ 143.657,00	\$ 143.656,08
9	2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 2.855.560,00	\$ 3.279.367,00	\$ 3.279.366,74
9	3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.804.815,00	\$ 10.576.910,00	\$ 10.576.909,82
9	4	Utensilios de cocina y comedor	\$ 213.813,00	\$ 112.766,00	\$ 112.765,44
9	6	Repuestos y accesorios	\$ 1.441.465,00	\$ 4.132.328,00	\$ 4.132.327,95
9	7	Herramientas menores	\$ 335.345,00	\$ 44.217,00	\$ 44.217,00
9	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 138.690,00	\$ 1.182.259,00	\$ 1.182.258,85
Total de Inciso 2 - Bienes de Consumo			\$ 20.190.757,00	\$ 51.010.709,00	\$ 51.010.701,32

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del Listado de Transacciones SIGAF.

PARTIDAS DEL INCISO 3

P. Princ	P. Parc	Descripcion	Sancionado	Vigente	Devengado
1	1	Energía eléctrica	\$ 5.577.405,00	\$ 9.900.500,00	\$ 9.900.499,07
1	2	Agua	\$ 1.089.768,00	\$ 1.135.494,00	\$ 1.135.493,51
1	3	Gas	\$ 49.928,00	\$ 40.318,00	\$ 40.317,50
1	4	Teléfonos, telex y telefax	\$ 2.990.843,00	\$ 767.528,00	\$ 767.527,09
1	5	Correos y telégrafos	\$ 1.604.177,00	\$ 58.530,00	\$ 58.530,00
2	1	Alquiler de edificios y locales	\$ 24.140.264,00	\$ 40.444.362,00	\$ 40.444.361,20
2	4	Alquiler de fotocopiadoras	\$ 10.991.849,00	\$ 10.424.128,00	\$ 10.424.127,42
2	9	Otros no especificados precedentemente	\$ -	\$ 249.450,00	\$ 249.450,00
3	1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 22.209.558,00	\$ 34.378.079,00	\$ 34.378.078,07
3	2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 2.334.803,00	\$ 1.774.044,00	\$ 1.774.043,01
3	3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 3.483.491,00	\$ 4.528.592,00	\$ 4.528.591,29
3	5	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 471.545,00	\$ 1.409.655,00	\$ 1.409.654,38
3	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 57.787,00	\$ -	\$ -
4	2	Médicos y sanitarios	\$ -	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
4	3	Jurídicos	\$ 29.159.501,00	\$ 28.978.000,00	\$ 28.978.000,00
4	4	Contabilidad y auditoría	\$ 2.011.000,00	\$ 3.508.000,00	\$ 3.508.000,00
4	5	De capacitación	\$ -	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
4	6	De informática y sistemas computarizados	\$ 3.640.604,00	\$ 1.224.000,00	\$ 1.224.000,00
4	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 77.202.640,00	\$ 89.273.492,00	\$ 89.273.492,00
5	1	Transporte y almacenamiento	\$ 429.820,00	\$ 709.026,00	\$ 709.025,01
5	2	Servicios Especializados	\$ 3.279.265,00	\$ 3.902.738,00	\$ 3.902.738,00
5	3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 18.128.588,00	\$ 32.927.013,00	\$ 32.927.012,72
5	4	Primas y gastos de seguros	\$ 7.327.437,00	\$ 12.817.723,00	\$ 12.817.722,40
5	6	Sistemas informáticos y de registro	\$ 1.398.711,00	\$ 16.809.007,00	\$ 16.809.006,10
5	7	Servicios de acceso a Internet y de streaming	\$ 39.676.107,00	\$ 11.109.543,00	\$ 11.109.542,28
5	9	Otros no especificados precedentemente	\$ 242.707,00	\$ 371.566,00	\$ 371.565,33
7	1	Pasajes	\$ 499.283,00	\$ 3.061.555,00	\$ 3.061.554,21
7	2	Viáticos	\$ 149.785,00	\$ 1.425.640,00	\$ 1.425.639,46
7	8	Movilidad	\$ 3.641.066,00	\$ 4.614.697,00	\$ 4.614.696,82
8	9	Otros no especificados precedentemente	\$ -	\$ 62.200,00	\$ 62.200,00
9	1	Servicios de ceremonial	\$ 3.245.338,00	\$ 91.900,00	\$ 91.899,94
9	2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	\$ -	\$ 177.600,00	\$ 177.599,35
Total del Inciso 3 - Servicios no Personales			\$ 265.033.270,00	\$ 316.214.380,00	\$ 316.214.366,16

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF.

PARTIDAS DEL INCISO 4

P. Princ	P. Parc	Descripción	Sancionado	Vigente	Devengado
3	3	Equipo sanitario y de laboratorio	\$ -	\$ 286.182,00	\$ 286.181,47
3	4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 4.514.108,00	\$ 379.999,00	\$ 379.999,00
3	5	Equipo educacional, cultural y recreativo	\$ -	\$ 199.055,00	\$ 199.054,40
3	6	Equipo para computación	\$ 27.508.977,00	\$ 17.023.769,00	\$ 17.023.768,39
3	7	Equipo de oficina y mobiliario	\$ 5.307.127,00	\$ 46.019.741,00	\$ 46.019.740,07
4	1	Equipo de seguridad	\$ -	\$ 362.850,00	\$ 362.850,00
5	1	Libros, revistas y otros elementos de colección	\$ 475.811,00	\$ -	\$ -
8	1	Programas de computación	\$ 71.028.476,00	\$ 305.520.590,00	\$ 305.520.589,03
Total del Inciso 4 - Bienes de Uso			\$ 108.834.499,00	\$ 369.792.186,00	\$ 369.792.182,36

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF.

PARTIDAS DEL INCISO 5

P. Princ	P. Parc	Descripción	Sancionado	Vigente	Devengado
1	3	Becas y otros subsidios	\$ 46.738,00	\$ -	\$ -
1	5	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 1.164.456,00	\$ -	\$ -
1	6	Transferencias para actividades científicas o académicas	\$ 717.394,00	\$ -	\$ -
1	7	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	\$ 15.916.918,00	\$ 19.319.628,00	\$ 19.319.628,00
1	8	Transferencias a cooperativas	\$ 565.535,00	\$ 338.800,00	\$ 338.800,00
Total del Inciso 5 - Transferencias			\$ 18.411.041,00	\$ 19.658.428,00	\$ 19.658.428,00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la Nota NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS de la Cuenta de Inversión y del listado de transacciones del SIGAF.

De la revisión realizada no se encontró ningún gasto directamente relacionado con el alcance del proyecto. A tal efecto se giraron tres notas a la Asesoría General Adjunta de NNYA, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa: la NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS (puntos 4 y 6) y ampliaciones de información por NO-2024-00023161-AGCBA-DGJUS y NO-2024-00024529-AGCBA-DGJUS.

El organismo informó que durante el año auditado, administró dos cajas, una caja chica general y la caja chica especial para perros en terapia, ambas directamente relacionadas con su temática, que correspondieron a gastos relativos a los incisos 2 y 3, según el siguiente detalle global:

Totales de las cajas chicas					SIGAF	%
Inciso	Part	Subp	Concepto	Monto	\$ Devengado	Incidencia
2	1	1	Alimentos para personas	\$ 754.718,33	\$ 12.956.976,70	5,82%
2	3	4	Manufacturas de pulpa, papel y cartón	\$ 7.940,00	\$ 179.683,67	4,42%
2	5	2	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 207.047,07	\$ 361.330,73	57,30%
2	5	6	Combustibles y Lubricantes	\$ 242.750,14	\$ 4.931.945,27	4,92%
2	5	8	Productos de material plástico	\$ 1.730,00	\$ 172.101,25	1,01%
2	5	9	Otros Nep	\$ 7.540,00	\$ 86.640,00	8,70%
2	9	1	Elementos de limpieza	\$ 750,00	\$ 143.656,08	0,52%
2	9	2	Útiles de Esc., Oficina y Enseñanza	\$ 5.000,00	\$ 3.279.366,74	0,15%
2	9	9	Otros Nep	\$ 140.015,00	\$ 1.182.258,85	11,84%
3	3	5	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 75.150,00	\$ 1.409.654,38	5,33%
3	4	2	Serv. Médicos y sanitarios	\$ 16.500,00	\$ 10.000,00	165,00%
3	4	9	Otros Nep	\$ 83.700,00	\$ 89.273.492,00	0,09%
3	7	8	Movilidad	\$ 334.338,70	\$ 4.614.696,82	7,25%
Total				\$ 1.877.179,24	\$ 118.601.802,49	1,58%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS y del Listado de Transacciones.

La incidencia del importe devengado bajo el régimen de caja chica en los dos incisos respecto del total devengado en las partidas involucradas del Programa N° 10 fue del 1,58%.

Respecto de la consulta sobre contrataciones por locaciones de servicios, el organismo auditado proporcionó un listado de profesionales que prestaron servicios bajo ese régimen en la Asesoría General Adjunta, con un impacto presupuestario anual de \$40.683.000,00 imputado a la partida 3.4. Se trató de nueve (9) contratos informados según el archivo F de la respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS.

La incidencia de los nueve contratos de locación de servicios fue de 33,07% sobre el total devengado según SIGAF para la partida 3.4 “Servicios profesionales, técnicos y operativos”, según el siguiente detalle:

Respuesta de NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS				SIGAF	%
Inciso	Part	Concepto	Monto	Monto	Incidencia
3	4	Otros Nep	\$ 40.683.000,00	\$ 123.023.492,00	33,07%
Total			\$ 40.683.000,00	\$ 123.023.492,00	33,07%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, SIGAF y Cuenta de Inversión.

Si al monto imputado por los nueve contratos de locación (\$ 40.683.000,00) se le suma la cifra imputada a la partida 3.4 bajo el régimen de caja chica (\$ 100.200,00) se llega a un monto total \$ 40.783.200,00, cifra que representó un 33,15% del monto devengado por dicha partida principal.

En estos términos, los gastos correspondientes a los incisos 2 y 3, directamente relacionados con el accionar de la Asesoría General Adjunta, se circunscribieron a compras y/o contrataciones efectuadas específicamente según el régimen general de cajas chicas (una caja chica general y una caja chica especial - Incisos 2 y 3) a las que se adicionó los contratos de locación de servicios (Partida 3.4), cuya incidencia total fue del 11,59% del total ejecutado, según datos informados por la Cuenta de Inversión, según se detalla seguidamente:

Incisos	Monto s/Cuenta de Inversión	Concepto	Monto ejecutado
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 51.010.701,32	Totales de las cajas chicas	\$ 1.367.490,54
Inciso 3 - Servicios No Personales	\$ 316.214.366,16	Contratos de locación de servicios mas imputaciones del inciso 3 en cajas chicas	\$ 41.192.688,70
Total	\$ 367.225.067,48	Total	\$ 42.560.179,24
Incidencia del universo determinado			11,59%

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos de la respuesta a la NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS, SIGAF y Cuenta de Inversión.

Respecto del Inciso 4, se consultó al organismo sobre las contrataciones relacionadas con el accionar de la Asesoría General Adjunta con imputaciones en el inciso. En su respuesta informaron que no existieron contrataciones exclusivas ni específicas relacionadas con su actividad. Por lo tanto, todas las contrataciones (alquiler de fotocopias, insumos generales, locaciones de inmuebles, etc.) se trataron de manera general para todo el Ministerio Público Tutelar y, asimismo, no existieron contrataciones centralizadas por el Ministerio Público imputables al programa auditado. En estos términos, el Inciso 4 quedó fuera del alcance.

Respecto del Inciso 5 – Transferencias, en respuesta a NO-2024-00019742-AGCBA-DGJUS el organismo informó los convenios suscritos en el período 2023, directamente relacionados con el accionar de la Asesoría General Adjunta, los que fueron indicados en el acápite Aclaraciones Previas, punto IV.4, indicando que no tuvieron implicaciones económicas ni presupuestarias.

No obstante, ello, a partir del relevamiento de la página web del organismo se tomó conocimiento de otros convenios con impacto presupuestario, relacionados con niñas, niños y adolescentes. A tal efecto, se giró NO-2024-00024529-AGCBA-GJUS por la que se solicitó se indique los motivos por los cuales no fueron informados. En su respuesta el organismo indicó que, si bien se relacionan con el tema están vinculados a otras áreas y actividades bajo la órbita de la Secretaría General de Gestión y la Secretaría General de Política Institucional (actualmente denominada Secretaría General Judicial). A tal efecto, el Inciso 5 quedó fuera del alcance del proyecto desde el punto de vista presupuestario.

En conclusión, a partir de los procedimientos efectuados se pudo establecer que el universo a auditar quedó integrado por la caja chica general, la caja chica especial y los nueve (9) contratos de locación de servicios afectados a la Asesoría General Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, con una incidencia del 11,59% sobre la sumatoria del devengado para los incisos 2 y 3, tal como se indicó en el análisis de esos incisos.